



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
ESPECIALIDAD EN DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES

**NORMATIVA ESTABLECIDA PARA LAS CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES EJECUTADAS POR EL EMPLEADOR Y LOS  
TRABAJADORES DE LA EMPRESA LÁCTEOS CORDILLERA C. A  
(2011-2012)**

Trabajo presentado como requisito parcial para optar al grado de Especialista  
en Derecho Mercantil. Mención: Tributos Empresariales

**Autor (a):** Norelis Coromoto Carrillo Escalona

**Tutor (a):** María Carolina Sánchez Quintero

Mérida, Junio de 2016

c.c Reconocimiento

## ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Tutora Prof. Abg. Esp. MARÍA CAROLINA SÁNCHEZ QUINTERO, venezolana, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-10.905.550, Profesora de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Criminológicas de la Universidad de Los Andes, Juez Titular de Primera Instancia del Trabajo, Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, hace constar que acepta la tutoría durante la etapa de desarrollo del Trabajo (la Tesis) hasta su presentación y evaluación del *Trabajo de Grado (tesis)*, presentado por la ciudadana NORELIS CARRILLO ESCALONA, titular de la cédula de identidad N° V-14.762.636, para optar al Grado de Especialista en Derecho Mercantil, Mención Tributos Empresariales, cuyo título tentativo es: **NORMATIVA ESTABLECIDA PARA LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES EJECUTADAS POR EL EMPLEADOR Y LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA LÁCTEOS CORDILLERA C. A (2011-2012)**.

En la ciudad de Mérida, a los 03 días del mes de junio del año 2016.

---

Abg. Esp. María Carolina Sánchez Quintero

C. I: V-10.905.550

## AGRADECIMIENTO

A Dios por darme vida y salud, para lograr las metas pautadas en mi vida.

A la Ilustre Universidad de Los Andes, mi familia, mis profesores y amigos que forman parte de mi logro.

A la Doctora María Carolina Sánchez Quintero, por aceptar ser tutora de este trabajo, y por su dedicación y participación en la realización del mismo.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
ESPECIALIDAD EN DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES

**NORMATIVA ESTABLECIDA PARA LAS CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES EJECUTADAS POR EL EMPLEADOR Y LOS  
TRABAJADORES DE LA EMPRESA LÁCTEOS CORDILLERA C. A (2011-  
2012)**

**Autor (a): Norelis Carrillo Escalona**

**Tutor (a): María Carolina Sánchez Quintero**

**Mérida, Junio de 2016**

**RESUMEN**

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo desarrollar la normativa establecida para las contribuciones parafiscales ejecutadas por el empleador y los trabajadores en la Empresa Lácteos Cordillera C. A ubicada en la ciudad de el Vigía Estado Mérida en el período 2011-2012. La Metodología es de campo con carácter descriptivo pues se empleará la Estadística Descriptiva para el análisis de los datos obtenidos a través de los instrumentos aplicados (cuestionarios y guía de observación no participativa) a la población de estudio y medidos por la escala tipo likert. Dando respuesta al objetivo planteado en la investigación se analizaron las normativas vigentes y la bibliografía correspondiente a la temática de estudio. Se determinó el mediano cumplimiento de dichas contribuciones parafiscales por parte del empleador y los trabajadores de la empresa bajo análisis relacionados al pago del seguro social obligatorio y régimen prestacional de vivienda y hábitat. Se recomienda que la empresa Lácteos Cordillera C. A planifique talleres en materia tributaria con la finalidad de mantener actualizados los conocimientos relacionados a las contribuciones parafiscales y así evitar sanciones por incumplimiento.

**Descriptor:** normativa vigente, contribuciones parafiscales, empleador, trabajadores, seguro social obligatorio y régimen prestacional de vivienda y hábitat.

## ÍNDICE GENERAL

	pp.
ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
RESUMEN.....	iii
ÍNDICE GENERAL.....	iv
LISTA DE CUADROS.....	vi
LISTA DE GRÁFICOS.....	viii
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO</b>	
<b>I. EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación.....	9
Justificación de la Investigación.....	10
Alcances y Limitaciones.....	11
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	
Antecedentes de la investigación.....	13
Bases Teóricas.....	16
Reseña Histórica de Lácteos Cordillera C. A.....	26
Bases Legales.....	31
Sistema de Variables.....	35
Supuestos de Investigación.....	37
<b>III. MARCO METODOLÓGICO</b>	
Tipo de Investigación.....	40
Diseño de la Investigación.....	42
Población y Muestra.....	43
Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos.....	45
Validez y Confiabilidad del Instrumento.....	46
Técnica de Análisis e Interpretación de Datos.....	49

#### **IV. LOS RESULTADOS**

Presentación, Análisis e Interpretación de los Resultados.....50

#### **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....82

Recomendaciones.....85

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....87**

**ANEXOS.....89**

Anexo A. Instrumento para Validación del cuestionario por los expertos.....90

Anexo B. Validez del instrumento (cuestionario).....93

Anexo C. Cuestionario.....95

Anexo D. Guía de Observación no participativa.....101

Anexo E. Validación del Instrumento.....105

Anexo F. Confiabilidad del Instrumento (cuestionario).....106

**RESUMEN CURRICULAR DE LA INVESTIGADORA**

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## LISTA DE CUADROS

CUADRO		pp.
1	Organigrama de la empresa.....	30
2	Operacionalización de variables.....	39
3	Cuadro Poblacional.....	44
4	Frecuencias y porcentajes de los aspectos sociodemográficos del Personal de Gerencia y del Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera C. A. que corresponden a la muestra de estudio.....	52
5	Frecuencias y Porcentajes de las respuestas dadas por el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera al indicador Principios basado en la Dimensión Constitución Nacional: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.....	57
6	Frecuencias y Porcentajes de los aspectos observados por la investigadora al personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera en referencia al indicador Principios basado en la Dimensión Constitución Nacional: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.....	60
7	Frecuencias y Porcentajes de las respuestas dadas por el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Sujeto Pasivo y Sistema de Seguridad Social de la Dimensión Legislación Tributaria: Normativa establecida para las contribuciones parafiscales .....	63
8	Frecuencias y porcentajes de los aspectos a observar por la investigadora al personal de la Gerencia y Departamento Administrativo en la empresa Lácteos Cordillera en referencia a los indicadores Sujeto Pasivo y Sistema de Seguridad Social de la Dimensión Legislación Tributaria: Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.....	66
9	Frecuencias y porcentajes de las respuestas dadas por el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Seguro Social y Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda	

	de la Dimensión Legislación Tributaria: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.....	69
10	Frecuencias y porcentajes de los aspectos a observar por la investigadora al personal de la Gerencia y Departamento Administrativo en la empresa Lácteos Cordillera en referencia a los indicadores Seguro Social y Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda de la Dimensión Legislación Tributaria: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.....	72
11	Frecuencias y porcentajes de las respuestas dadas por el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Aporte del Seguro Social y Aporte de vivienda y hábitat de la Dimensión contribuciones Parafiscales de Carácter Social: de la Variable dependiente; ejecutadas por el empleador y trabajadores de la empresa...	76
	Frecuencias y porcentajes de los aspectos a observar por la investigadora al personal de la Gerencia y Departamento Administrativo en la empresa Lácteos Cordillera en referencia a los indicadores Aporte del Seguro Social y Aporte de vivienda y Hábitat de la Dimensión contribuciones Parafiscales de Carácter Social: de la Variable dependiente; ejecutadas por el empleador y trabajadores de la empresa.....	79



## LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICOS	pp.
1	Diagrama circular de la muestra del personal de Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa que corresponden a la muestra de estudio en referencia a la variable sociodemográfica Edad.....53
2	Diagrama circular de la muestra del personal de Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera C. A. que corresponden a la muestra de estudio en referencia a la variable sociodemográfica Años de Servicio en la Empresa.....54
3	Diagrama circular de la muestra del personal de Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera C. A. que corresponden a la muestra de estudio en referencia a la variable sociodemográfica Años de Servicio en el Cargo.....55
4	Diagrama circular del personal de Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera C. A. que corresponden a la muestra de estudio en referencia a la variable sociodemográfica Cargo que desempeña en la Empresa.....56
5	Histograma de las frecuencias y porcentajes de las respuestas dadas por el personal de Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera al indicador Principios basado en la Dimensión Constitución Nacional: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.....57
6	Histograma de las frecuencias y porcentajes de los aspectos a observar por la investigadora al personal de la Gerencia y Departamento Administrativo en la empresa Lácteos Cordillera en referencia al indicador Principios basado en la Dimensión Constitución Nacional: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.....62

7	Histograma de las Frecuencias y Porcentajes de las respuestas dadas por el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Sujeto Pasivo y Sistema de Seguridad Social de la Dimensión Legislación Tributaria: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.....65
8	Histograma de las Frecuencias y Porcentajes de los aspectos a observar por la investigadora al personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Sujeto Pasivo y Sistema de Seguridad Social de la Dimensión Legislación Tributaria: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.....68
9	Histograma de las Frecuencias y porcentajes de las respuestas dadas por el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Seguro Social y Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda de la Dimensión Legislación Tributaria: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.....71
10	Histograma de las Frecuencias y porcentajes de los aspectos a observar por la investigadora al personal de la Gerencia y Departamento Administrativo en la empresa Lácteos Cordillera en referencia a los indicadores Seguro Social y Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda de la Dimensión Legislación Tributaria: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.....75
11	Histograma de las Frecuencias y porcentajes de las respuestas dadas por el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Aporte del Seguro Social y Aporte de vivienda y Hábitat de la Dimensión contribuciones Parafiscales de Carácter Social: de la Variable dependiente; ejecutadas por el empleador y trabajadores de la empresa.....78

12	Histograma de las Frecuencias y porcentajes de los aspectos a observar por la investigadora en el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Aporte del Seguro Social y Aporte de vivienda y Hábitat de la Dimensión contribuciones Parafiscales de Carácter Social: de la Variable dependiente; ejecutadas por el empleador y trabajadores de la empresa.....81
----	--

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo Especial de Grado, presentado como requisito parcial para optar al Grado de Especialista en Derecho Mercantil, mención: Tributos Empresariales, tiene como objetivo determinar la Normativa Establecida para las Contribuciones Parafiscales ejecutadas por el empleador y los trabajadores de la Empresa Lácteos Cordillera C. A, ubicada en la ciudad de El Vigía, estado Mérida, en el período 2011-2012, específicamente con relación al pago del Seguro Social Obligatorio y el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

La temática de estudio de la presente investigación versa sobre las Contribuciones Parafiscales que se establecen a nivel nacional por dictamen del ejecutivo en el desempeño de sus competencias constitucionales de acuerdo a lo tipificado en el artículo 3 de la Carta Magna y demás leyes tributarias.

Dentro de las Contribuciones Parafiscales de carácter social se encuentran las relacionadas con el área laboral, específicamente lo concerniente al pago del seguro social obligatorio y el régimen prestacional de vivienda y hábitat, que deben ser realizadas por el patrono y trabajadores según lo establecido por las leyes venezolanas que rigen la materia, las cuales son objeto de estudio. En tal sentido, se determinó la normativa establecida para dichas contribuciones parafiscales ejecutadas por el empleador y los trabajadores de la Empresa Lácteos Cordillera C. A, ubicada en el Vigía, estado Mérida, en el período 2011-2012.

Asimismo, se indica que el presente trabajo se desarrolló de la siguiente manera: en el Capítulo I, el problema, se encuentra estructurado en: el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación, la justificación de la investigación, los alcances y limitaciones del estudio. En el Capítulo II, se desarrolla el marco referencial, donde se encuentran los antecedentes, las bases teóricas y bases legales de la investigación, sistema de variables, supuestos de investigación y operacionalización de variables. En el Capítulo III, el Marco Metodológico: que contiene tipo de investigación, carácter, población y muestra, técnica e instrumentos de recolección de datos, validez, confiabilidad y técnicas de procesamientos y análisis de datos. El Capítulo IV los resultados, allí se plasma el análisis y la interpretación de los resultados, los cuales señalan la opinión manifestada por los sujetos investigados luego de la aplicación del cuestionario, en correspondencia con la guía de observación no participativa aplicada personalmente por la investigadora y de tal forma se contrastó estadísticamente las dos opiniones que permitieron obtener los resultados de la presente investigación y por último el Capítulo V las conclusiones, recomendaciones, referencias, anexos y el currículum de la investigadora.

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA

### Planteamiento del Problema

Por cuanto en el país el ordenamiento tributario, tiene un fin que no es otro más que coadyuvar con los gastos del Estado para lograr la protección de la economía nacional venezolana, es pertinente estudiar el mecanismo aplicado para cumplir con tal fin. Como ya es sabido el estado Venezolano se caracteriza por sustentar su economía en la renta petrolera, no obstante se determinó la imperiosa necesidad de obtener mayores ingresos; por ello con la ayuda del sistema tributario se coadyuva a los gastos del estado mediante el cobro de tasas, impuestos y contribuciones especiales (Tributos).

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

En el caso preciso del país dichas políticas tributarias son alineadas desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con base en los principios constitucionales establecidos en la misma y desarrolladas por el Código Orgánico Tributario y otras leyes. Dichos Tributos, vale decir, impuestos, tasas y contribuciones, entonces pasan a formar parte de la economía venezolana por cuanto ayudan a cubrir los gastos que tiene el Estado.

Dentro de los Tributos exigidos por ley en Venezuela, se encuentra la categoría denominada contribuciones especiales, asimismo, dentro de las contribuciones especiales se observa un grupo denominado contribuciones parafiscales, consideradas éstas como “la prestación a cargo de patronos y trabajadores integrantes de los grupos beneficiados, destinada a la financiación del servicio de previsión”. (Millán 2004, p. 214).

Silva, D (2012), Contribuciones Parafiscales en Venezuela. [Documento en Línea], habla de la clasificación de las contribuciones parafiscales en Venezuela, la cual está dividida entre los diferentes sectores contribuyentes a saber:

En la Parafiscalidad Social, representa en la presente investigación la temática central de la misma; dicha contribución parafiscal social incluye las siguientes contribuciones: Cotización al Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el trabajo, establecida en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (LOPCYMAT); - Cotización al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, contemplada en la Ley de ese Régimen (LRPVH); -Cotización del Régimen Prestacional de Empleo, contenida en la Ley de ese Régimen (LRPE); - Cotización al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS); -Los aportes patronales y laborales al Instituto Nacional de Educación y Capacitación Socialista (INCES); -Aporte establecido en la Ley Orgánica de Drogas a las empresas de 50 trabajadores o más, destinado al Fondo Nacional Antidrogas (LOD).

También se establece el aporte de las personas jurídicas fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas en función de responsabilidad social y en atención a los daños potenciales que produce el consumo de esas sustancias, para financiar el fondo parafiscal administrado por el Fondo Nacional Antidrogas; -Aporte establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación entregado al FONACIT: aplicado a todas aquellas personas jurídicas o entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en Venezuela, que hayan obtenido

ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 UT).

Asimismo, la Parafiscalidad en el sector de las telecomunicaciones, se encuentra la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, contempla las siguientes contribuciones: Contribución Especial para la Comisión de Telecomunicaciones, aporte al Fondo Nacional Universal, Aporte al Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones. La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión establece la contribución parafiscal al Fondo de Responsabilidad Social. La Ley de Cinematografía Nacional, señala tanto las contribuciones especiales que se deberán pagar, así como incentivos en los casos de exhibición de obras cinematográficas con fines comerciales, por venta de boletos, exención para salas alternativas o independientes con fines artísticos y culturales, servicio de televisión de señal abierta con fines comerciales, por venta de espacios para publicidad, entre otros.

Por otra parte, se encuentra la Parafiscalidad en el sector petrolero: estipuladas en la reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Entre algunas de las contribuciones e incentivos, se señalan las siguientes: aporte al Fondo Social y Oferta Social en Licitaciones frente a PDVSA. Aporte al fondo social de las empresas registradas en el REPS que obtengan la buena pro. Aporte de PDVSA al fondo para el desarrollo económico y social (FONDESPA). (p.p. 1-4).

Ahora bien, por cuanto dichas contribuciones parafiscales son de suma importancia para el desarrollo de la economía del país es importante el estudio de las mismas; en éste sentido, en el presente trabajo se determinó la normativa establecida para las contribuciones parafiscales ejecutadas por el empleador y los trabajadores de la Empresa Lácteos



Cordillera C. A, ubicada en el Vigía, estado Mérida, en el período que comprende 2011-2012, específicamente con relación al pago del seguro social obligatorio y el régimen prestacional de vivienda y hábitat, objeto de esta investigación.

Siendo oportuno señalar que dentro del marco legal venezolano existen normas que rigen la materia de seguridad y bienestar social de todos los ciudadanos, lo que constituye con ello el amparo efectivo a los derechos que tienen los mismos. En la carta magna se establece el derecho a la seguridad social, tal y como está previsto en el artículo 86 eiusdem, siendo este desarrollado en leyes especiales que rigen la materia.

Basado en ese derecho previsto en la constitución patria se han creado textos legales que desarrollan el tema cumpliendo con ello el legado constitucional, como lo son: la Ley Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y los Trabajadores, Ley del Seguro Social y Código Orgánico Tributario, entre otros.

En tal sentido, en las leyes antes citadas, se estipulan cuáles son las contribuciones obligatorias que deben realizar los patronos y trabajadores, en relación al pago del seguro social obligatorio, régimen prestacional de vivienda y hábitat y Régimen Prestacional del Empleo (antiguo paro forzoso); siendo importante resaltar, que se entiende por trabajador o trabajadora dependiente toda persona natural que preste servicios personales en el proceso social de trabajo bajo dependencia de otra persona natural o jurídica y por patrono o patrona, toda persona natural o jurídica que tenga bajo su dependencia a uno o más trabajadores o trabajadoras en virtud de una relación laboral en el proceso social de

trabajo. (Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y Trabajadores, 07 de mayo de 2012).

En vista de lo anteriormente expuesto, y siguiendo el orden de ideas es preciso describir y explicar los diversos aspectos que se observaron en la realidad del contexto de estudio, en cuanto a la problemática existente en la Empresa Lácteos Cordillera C. A, en relación a las contribuciones parafiscales de carácter social, las cuales según registros de la observación efectuada por la investigadora, se pudo detectar que existen ciertos procedimientos administrativos, jurídicos y contables que aún no se encuentran ajustados a las normas establecidas por el sistema tributario venezolano, incumpliendo con ello la ley que rige la materia.

No obstante, en la Empresa Lácteos Cordillera C. A, igualmente se le presentan algunos inconvenientes al departamento administrativo para realizar de manera efectiva las contribuciones parafiscales de carácter social debido al cúmulo de trámites y diligencias que exige el sistema tributario a las empresas establecidas en el territorio venezolano, lo que conlleva a la utilización de tiempo extra a dicho departamento al no permitirle atender otras necesidades importantes de la empresa y sus trabajadores.

Igualmente, se presenta el caso de cierto incumplimiento de algunas de las obligaciones tributarias de las contribuciones parafiscales por parte del obligado en el período fijado por la ley, ocasionando posiblemente detrimento al patrimonio del estado y de la ciudadanía beneficiaria; lo que conllevaría al impacto económico aunado al hecho de que en el caso de su incumplimiento acarrearía sanciones establecidas en la ley vigente que rige la materia, y por ende enfrentar situaciones jurídicas por resolver.

Otra problemática que se le presenta a la Empresa Lácteos Cordillera C. A, es la dificultad para realizar el registro oportuno por ante los organismos pertinentes de acuerdo a lo establecido en las normas; ya que los gastos, trámites, papeleo y diligencias les resulta en algunos momentos complicados debido tal vez, a que los lapsos establecidos por el organismo competente son rígidas; lo que conlleva a cometer errores que puedan ocasionar a futuro multas o sanciones.

Por lo antes señalado, la presente investigación planteó como finalidad determinar las normas que establecen cuáles son las contribuciones parafiscales de carácter social que deben ejecutar empleador y trabajadores de la Empresa Lácteos Cordillera C. A, ubicada en el Vigía, Estado Mérida, en el periodo 2011-2012, específicamente con relación al pago del seguro social obligatorio y el régimen prestacional de vivienda y hábitat, las cuales van dirigidas a garantizar la seguridad social prevista en el texto legal.

Lo que conlleva a realizar las siguientes interrogantes de investigación:-¿La normativa vigente facilita la ejecución de las contribuciones parafiscales al empleador y al trabajador de la empresa Lácteos Cordillera C.A.?;- ¿Cuáles son las normas jurídicas aplicables a las contribuciones del seguro social obligatorio y régimen prestacional de vivienda y hábitat ejecutadas por el empleador y los trabajadores en la Empresa Lácteos Cordillera C. A. (2011-2012)?; - ¿Cuáles contribuciones parafiscales debe ejecutar el empleador en materia de seguro social obligatorio y régimen prestacional de vivienda y hábitat en la Empresa Lácteos Cordillera C. A. (2011-2012)?;-¿Cuáles contribuciones parafiscales debe ejecutar el trabajador en materia de seguro social obligatorio y régimen prestacional de vivienda y hábitat en la Empresa Lácteos Cordillera C. A. (2011-2012)? y-¿Cumple la Empresa Lácteos C.

A., lo establecido en la ley, para ejecutar las contribuciones parafiscales en materia de seguro social obligatorio y régimen prestacional de vivienda y hábitat?

## **Objetivos de la Investigación**

### **Objetivo General**

-Desarrollar la normativa establecida para las Contribuciones Parafiscales ejecutadas por el empleador y los trabajadores de la Empresa Lácteos Cordillera C. A; ubicada en la ciudad de el Vigía, Estado Mérida, en el período que comprende 2011-2012.

### **Objetivos Específicos**

-Determinar las normas jurídicas aplicables a las Contribuciones Parafiscales de carácter social, relacionadas al seguro social obligatorio y régimen prestacional de vivienda y hábitat, ejecutadas por el empleador y los trabajadores, en la empresa objeto de estudio.

-Definir las contribuciones parafiscales de carácter social que debe cumplir el empleador referente al seguro social obligatorio y régimen prestacional de vivienda y hábitat, en la empresa bajo análisis.

-Señalar las contribuciones parafiscales de carácter social que debe cumplir el trabajador referente al seguro social obligatorio y régimen prestacional de vivienda y hábitat, en la empresa objeto de investigación.

-Verificar el cumplimiento de la normativa jurídica establecida para las contribuciones parafiscales por parte de la Empresa Lácteos Cordillera C. A; en materia de seguro social obligatorio y régimen prestacional de vivienda y hábitat.

## **Justificación de la Investigación**

A través de la presente investigación se logró determinar con precisión la normativa establecida para las contribuciones parafiscales de carácter social que se realizan en la República Bolivariana de Venezuela, los sujetos obligados a realizar dicha contribución, los procedimientos legales establecidos en las normas que rigen la materia para realizar la contribución, consecuencias y sanciones en el caso de incumplimiento del pago por parte de los sujetos obligados. En este sentido, se comprobó medianamente el cumplimiento de las contribuciones parafiscales por parte del empleador y los trabajadores de la Empresa Lácteos Cordillera C. A, ubicada en el Vigía, Estado Mérida, en el periodo 2011-2012, específicamente con relación al pago del seguro social obligatorio y el régimen prestacional de vivienda y hábitat, relacionados con las obligaciones exigidas por el sistema tributario venezolano.

La presente investigación tiene impacto social dada la importancia que generan las contribuciones parafiscales de carácter social en el país, por influir directamente en el movimiento de la economía venezolana y contribuir con el desarrollo de proyectos de vivienda habitacional, educativos y de salud, entre otros, estos impulsados por el estado venezolano en beneficio de la ciudadanía o del bien común.

Se hace relevante y pertinente este estudio por cuanto facilita aportes teóricos prácticos en el contexto de la temática de la investigación, en torno a las contribuciones parafiscales de carácter social que se realizan en la empresa Lácteos Cordillera C. A; dichos aportes informan, fundamentan y argumentan desde el punto de vista jurídico todos los aspectos que especifican dichas contribuciones establecidas en el sistema tributario venezolano, los cuales sirven a otros investigadores

que se encuentren interesados en la temática desarrollada como argumentación para otros estudios a realizar.

Es importante señalar que los resultados obtenidos aportan de manera directa aspectos fundamentales que explican los diversos parámetros exigidos por el sistema tributario venezolano en referencia a las contribuciones parafiscales de carácter social para los sujetos obligados representados en la gerencia, administración y empleados de la empresa Lácteos Cordillera C. A, lo que contribuye al afianzamiento de la cultura tributaria para los empresarios y por ende el país.

Por tal razón, al hablar de los beneficiarios directos e indirectos con respecto a los resultados arrojados por el presente estudio se pudo señalar que resultan significativamente favorecida la empresa Lácteos Cordillera C. A, su gerencia, administración y empleados; señalamiento que refleja la importancia del cumplimiento eficaz de los obligados con todo lo relacionado con las contribuciones parafiscales de carácter social, como también el sistema tributario en cuanto a los lineamientos fiscales que el mismo establece para todas las empresas del país.

### **Alcances y limitaciones de la investigación**

#### **Alcances.**

La presente investigación se enmarca en el análisis de las contribuciones parafiscales de carácter social, que son ejecutadas por el empleador y los trabajadores de la Empresa Lácteos Cordillera C. A., específicamente con relación al pago del seguro social obligatorio y el régimen prestacional de vivienda y hábitat, en el período comprendido año 2011-2012, lo que constituye la delimitación temporal-espacial, y conllevó a precisar en la presente investigación las contribuciones parafiscales de carácter social que se realizan en la República Bolivariana

de Venezuela, su importancia en el desarrollo de la economía venezolana, los sujetos obligados a realizar dicha contribución, los procedimientos legales establecidos en las normas que rigen la materia para realizar la contribución, consecuencias y sanciones en el caso de incumplimiento del pago por parte de los sujetos obligados, concentrándose en el estudio de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Tributario, la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y los Trabajadores, Ley del Seguro Social y la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

### **Limitaciones.**

En el desarrollo de la presente investigación se presentaron algunas limitaciones referidas al trabajo de campo de la investigadora, lo que originó que se realizaran varias visitas a las instalaciones de la Empresa Lácteos Cordillera, C. A ubicada en el Vigía, Zona Industrial, debido al factor tiempo por parte de la Gerencia y personal de la administración, ello con el fin de la aplicación de los instrumentos para recabar los datos, aunado al hecho de manifestar preocupación sobre los resultados obtenidos relacionados con el estudio de la empresa, lo que conllevó a resaltar que los mismos eran solo con fines académicos.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes de la investigación**

Seguidamente se formula el marco teórico de la presente investigación para lo cual se realizó una exhaustiva revisión bibliográfica sobre los temas más importantes relacionados con la misma. En este particular, Sabino en el (2006), expresa que:

El marco teórico tiene como propósito dar a la investigación un sistema ordenado y coherente de conceptos y proposiciones que permiten abordar el problema, pues, el cometido que cumple el marco teórico, es situar al problema dentro de un conjunto de conocimientos, lo más sólidos posibles, que permitan orientar la búsqueda y ofrezca una conceptualización adecuada de los términos que utilizamos. (p.66).

A continuación se señalan algunos trabajos que tienen relación con la presente investigación, como son:

En primer lugar el trabajo de grado publicado por Olivares, en el año (2009), titula su Trabajo Especial de Grado: La Reforma a las Leyes que rigen las Contribuciones Parafiscales: R.P.V.H, Seguro Social Obligatorio e I.N.C.E.S dentro del Sistema Tributario Venezolano. Analizó la reforma puntualmente de las leyes señaladas. La investigación sigue un diseño Documental-Bibliográfico. El resultado encontrado por la investigadora



fue, el poco conocimiento que se tenía por parte de patronos y empleados acerca de las modificaciones de las leyes objeto de estudio, esto trae consigo no sólo desinformación, también deficiencias al momento de realizar los cálculos señalados por la ley, para llevar a cabo las contribuciones parafiscales. Sugirió difundir la información de manera institucional para hacer del conocimiento oportuno de la misma, a todos los involucrados en el tema. Este trabajo es importante para la presente investigación por cuanto aporta los instrumentos teóricos y legales vigentes relacionados con las contribuciones parafiscales, objeto de esta investigación.

Igualmente, Jiménez, en el año (2009), desarrolló su trabajo de grado para obtener su título de especialista contable, la cual denominó: Plan de acción para el cumplimiento de la obligación con la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, por parte de la Droguería a su Salud, C.A., su objetivo general era aportar a la Droguería a su Salud, C. A, un Plan de acción para el cumplimiento de la obligación con la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. Lo enmarcó en una investigación de campo con diseño de proyecto factible, ya que realizó una propuesta operativa a la empresa antes mencionada. Como resultado del mismo se llevó a cabo el plan de acción arrojando un avance positivo para la empresa, ya que, no sólo se ajusta a los nuevos requerimientos legales sino que también cumple con las deducciones en cuanto al correcto porcentaje para su implementación. Por otra parte, la desventaja encontrada con la aplicación de dicho plan fue la necesidad de capacitación al personal para el manejo del nuevo sistema que contiene el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. La investigación sirve como herramienta de consulta en relación al cumplimiento de la obligación con la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y todo el procedimiento que conlleva dicha contribución.

Asimismo, González, en el año (2008), fue publicado el trabajo de grado denominado: Evaluación del cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria en el Bazar y Quincallería Unión; la investigación realizada tuvo como propósito evaluar el cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria en la empresa Bazar y Quincallería Unión, ubicada en el Municipio Trujillo, Estado Trujillo. En dicha investigación se siguieron las pautas de una investigación descriptiva-evaluativa con un diseño de campo; la población la conformaron el gerente-administrativo y el contador de la empresa, a quienes se les aplicó una guía de entrevista de 18 ítems, luego de analizar los resultados de manera cualitativa, se concluyó que existían debilidades en el cumplimiento de los deberes fiscales y parafiscales por parte de la empresa Bazar y Quincallería Unión, lo que denotó la ausencia de un programa de auditoría en materia tributaria. Resultando entonces la investigación un aporte de suma pertinencia para el tema que se desarrolla en la presente investigación, ya que expone con claridad cuáles son las contribuciones fiscales y parafiscales que están obligados a realizar las empresas de acuerdo a la actividad que desarrollan.

Por último, el trabajo de grado publicado por Gómez, en el año (1999), el cual tituló: Grado de cumplimiento de la recaudación y la legalidad de las contribuciones parafiscales en las empresas manufactureras de la zona industrial del municipio Iribarren del Estado Lara, con el fin de obtener el título de Contador Público, su objetivo era determinar el grado de cumplimiento de la recaudación y la legalidad de las contribuciones parafiscales en las empresas manufactureras de la zona industrial del municipio Iribarren del estado Lara, así como, indicar los elementos y características que integran las contribuciones parafiscales; y determinar el nivel de recaudación de las contribuciones parafiscales en empresas

manufactureras ubicadas en la Zona Industrial I de Barquisimeto. Para cumplir con los objetivos planteados en la investigación la investigadora elaboró cuatro (04) cuestionarios, los cuales se aplicaron a los distintos estratos que conformaron la muestra del estudio: 21 empresas manufactureras y tres (03) instituciones parafiscales (IVSS, INCE y LPH). La contribución del referido trabajo con la presente investigación consiste en ser una ilustración en lo que respecta al modo de recaudación y legalidad de las contribuciones parafiscales en las empresas en el territorio venezolano, lo cual constituye objeto de esta investigación.

### **Bases Teóricas**

El basamento teórico en la presente investigación está referido al tema tributario, haciendo referencia a las contribuciones parafiscales, tal y como sigue:

[www.bdigitalula.ve](http://www.bdigitalula.ve)

#### **El Sistema Tributario**

El Sistema Tributario de un país está constituido por el conjunto de tributos vigentes en ese país, en una determinada época, fundamentalmente el conjunto de impuestos, pero las tasas y demás tributos especiales y su estudio tiene por objeto examinar ese conjunto como objeto unitario de conocimiento, más que analizar de forma separada los distintos gravámenes que lo constituyen. (Fariñas, 1992).

#### **El Sistema Tributario Venezolano**

De acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en su artículo 316, establece que: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de

progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación de nivel de vida de la población; para ello se sustentará en su sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

En el país la normativa de carácter tributario tiene su origen en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por lo que se debe hacer referencia a los Principios que la rigen.

### **Principios Constitucionales de la Tributación**

Millán (2004), establece que: Los Principios Constitucionales del Derecho Tributario están previstos y desarrollados en nuestra carta magna y son:

El Principio de Legalidad: conocido igualmente como principio de Reserva Legal de la Tributación. La Doctrina lo considera como regla fundamental del Derecho Público. Constituye una garantía esencial en el Derecho Constitucional, en cuya virtud se requiere que todo tributo sea sancionado por una ley, entendida ésta como la disposición que emana del órgano constitucional que tiene la potestad legislativa conforme a los procedimientos establecidos por la Constitución para la sanción de las leyes y contenida en una norma jurídica. Este principio se encuentra consagrado en el artículo 317 de nuestra carta magna.

El Principio de Generalidad: llamado también principio de generalidad del impuesto, tiene su base fundamental en el artículo 133 Constitucional, que establece: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Significa que se impone una obligación jurídica general a todos los habitantes del país, excluyéndolos de privilegios que trate de

relevar esa condición. La Generalidad no excluye la posibilidad de establecer sanciones o exoneraciones.

El Principio de Igualdad: el principio de igualdad tributaria no quiere decir igualdad ante la ley. Significa que la ley misma tiene que dar un tratamiento igual, que tiene que respetar las igualdades en materia de cargas tributarias o sea que los legisladores deben cuidar que se dé un tratamiento a los contribuyentes, no es que los jueces o administraciones deben tratar a todos por igualdad ante la ley sino que deba ser pareja; por consiguiente, el principio de igualdad es un límite para el poder legislativo. Dicho principio está contemplado en el artículo 21 de nuestra carta magna.

El Principio de Progresividad: conocido igualmente, como el de la proporcionalidad, que exige que la fijación de los tributos a los ciudadanos habitantes de un país, sean en proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva. A mayor ingreso mayor impuesto. Consagrado en el artículo 316 de nuestra carta fundamental

El Principio de la No Confiscatoriedad: nuestra constitución en los artículos 115 y 317 consagra el derecho a la propiedad privada, asegura su inviolabilidad, su uso y disposición, prohibiendo la confiscación.

El Principio de la No Retroactividad: ninguna norma podrá aplicarse con carácter retroactivo, salvo que favorezca al infractor. El principio de irretroactividad se encuentra consagrado en el derecho romano y es aceptado por la legislación contemporánea.

El Principio de la Justicia Tributaria: consagrado en el artículo 316 de nuestra constitución, significa que un tributo es justo en la medida que grave a todos con igual intensidad.

El Principio de Prohibición de Impuesto Pagadero en Servicio Personal: nuestra carta magna en su artículo 317, establece: “que no podrá establecerse ningún impuesto pagadero en servicio personal”.

El Principio de la Exigencia de un término para que pueda aplicarse la Ley Tributaria: este principio se encuentra consagrado en el artículo 316 constitucional y en el código orgánico tributario en su artículo 8 y significa que toda ley debe fijar un tiempo para su entrada en vigencia. De no hacerlo por olvido del legislador o por cualquier otra causa, se entenderá fijado en sesenta días continuos a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Contemplados en la máxima norma del Estado Venezolano, esto es, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los citados Principios Constitucionales rigen el Derecho Tributario en Venezuela y son desarrollados ampliamente dentro de dicho texto constitucional.

### **La Administración Tributaria**

Millán (2004), Es un Órgano competente del Poder Público que se encarga de recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; así como ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario.

### **Potestad Tributaria del Poder Público Nacional**

Torres (2005), la define como la facultad de derecho que tiene el sujeto activo de ejecutar los mandatos legales y compeler al contribuyente a pagar y realizar todos los actos instrumentales tendientes al cobro.

Se puede observar en el Artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, específicamente los numerales 12 y 13, lo siguiente:

**Artículo 156.** Es de la competencia del Poder Público Nacional:

12. La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas, de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios, los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley.

13. La legislación para garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias, definir principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estatales y municipales, así como para crear fondos específicos que aseguren la solidaridad interterritorial.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, divide entonces los poderes y a cada uno le otorga competencias específicas en materia tributaria. Es decir, la CRBV confiere diferentes atribuciones para la recaudación de los impuestos. Es así como la constitución confiere potestades a nivel nacional, estatal y municipal; con el propósito de hacer una mejor distribución de la carga pública en la ciudadanía.

### **Tributos**

Según Villegas (2001, p. 67) “los tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una Ley para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, Candal (2005, p. 29) define el tributo como “una prestación de dinero, de carácter obligatorio, exigida por el Estado en

virtud de su poder de imperio y cuya obligación da lugar a múltiples relaciones jurídicas”.

En este sentido, puedo señalar que en el año 2004, Millán definió los Tributos como: “prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines”. (p. 199).

Con la definición anterior, queda claro que los tributos son prestaciones pecuniarias obligatorias, estando entonces por ley el Estado facultado a pedir las a aquellas personas que entren en el marco de la exigibilidad de acuerdo a las actividades tributarias que desarrollen en la economía venezolana.

Asimismo, debo señalar que los tributos tienen rango constitucional ya que el artículo 133, establece: “...Todos están obligados a coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley...”, dándoles rango constitucional a los mismos.

En este sentido, se puede observar que todos los ciudadanos estamos obligados constitucionalmente al pago de tributos para que el Estado Venezolano pueda cumplir con su fin que no es otro que cubrir las necesidades de la colectividad.

### **Clasificación de los Tributos**

Al respecto puedo indicar que Millán (2004), realiza la siguiente clasificación de los tributos en: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales:



1.- Impuestos: Los Impuestos son el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponible, siendo estos hechos imponible ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado. Los impuestos pueden ser: Directos, Indirectos, Proporcionales y Progresivos.

2.- Tasas: Las Tasas son el Tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a determinadas actividades del Estado, relacionadas directamente con el contribuyente.

3.- Contribuciones: Es una especie tributaria independiente del impuesto y de la tasa, y está constituida por la actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente; el destino es necesario y exclusivamente el financiamiento de esa actividad.

Asimismo, Millán (2004), define las Contribuciones Especiales, como: “la prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas”. (p. 210).

Dichas Contribuciones Especiales, se encuentran contempladas en el Código Orgánico Tributario, en el artículo 12, que establece: “Están sometidos al imperio de este Código, los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales, salvo lo dispuesto en el Artículo 1”.

Igualmente, en 2004, Millán señala que: Las Contribuciones Especiales se dividen en:

1.- De mejoras (Construcción de obras públicas, que incrementan el valor de un inmueble de un particular).

2.- De Seguridad Social: Son aquellos que persiguen un fin social y que son aportados al IVSS, INCE, política habitacional, conocidas igualmente como Contribuciones Parafiscales.

## **Obligación Tributaria**

Según Millán (2004), considera que: “la obligación tributaria es una obligación de dar (pagar el tributo) y de hacer (declarar una renta o impuesto), basada en el poder de imposición del estado”. (p 165).

Asimismo, es importante señalar que el concepto de obligación tributaria es desarrollado en el artículo 13 del Código Orgánico Tributario, que establece: ...“la obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales...”.

Al respecto se puede señalar entonces que la empresa que ejerza la actividad empresarial está obligada a pagar el tributo, estando sujeta a la obligación tributaria.

### **El Sujeto Activo de la Obligación Tributaria**

El Código Orgánico Tributario Venezolano Vigente, define al sujeto activo, en su capítulo II, artículo 18 que señala: ...“Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo...”.

Quedando claro, pues, que el sujeto activo es una parte fundamental de la relación jurídica tributaria establecida por la ley. El sujeto activo es el ente administrativo tutelado por ley para exigir el pago del tributo generado.

Se puede señalar al respecto también que el sujeto activo viene a ser entonces el sujeto encargado de recabar el impuesto, es la parte de la relación tributaria que exige el pago del impuesto por estar facultado por ley.

### **El Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria**

En el Capítulo III, Del Sujeto Pasivo, Sección primaria, Disposiciones Generales, del Código Orgánico Tributario Venezolano Vigente, en su artículo 19 señala: ...“Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable...”.

El sujeto pasivo es aquel que está obligado por ley a cancelar los tributos de acuerdo a su actividad realizada, entendiendo entonces que el sujeto pasivo viene a convertirse en el contribuyente, es el responsable frente al Tesoro Nacional, de la actividad económica que desarrolle en el país.

### **Las Contribuciones Parafiscales**

Duverger (1975), las define calificándolas de Parafiscales, que son las exacciones efectuadas por ciertos organismos públicos o semipúblicos sobre sus usuarios, destinados a sufragar su funcionamiento autónomo. Giuliani (1962), las considera como contribuciones especiales de seguridad social oponiéndose al término “parafiscal”.

Así mismo Villegas (2001 p. 114) señala que las contribuciones parafiscales son exacciones recabadas por ciertos entes públicos para

asegurar su financiamiento autónomo, la cual está constituida por los aportes patronales y obreros en las cajas que otorgan beneficios a trabajadores en relación de dependencia, aportes de empresarios a cajas que otorgan beneficios y aportes de trabajadores independientes, profesionales, entre otros.

Así como lo refiere Molano (2005), las contribuciones parafiscales son los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social, económico que se utilizan para beneficio del propio sector. La administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma prevista en la ley que los crea igualmente se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los beneficios, excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

## [www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve) **Las Contribuciones Parafiscales en Venezuela**

En Venezuela las Contribuciones Parafiscales, son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, estas contribuciones se diferencian de los impuestos en que no ingresan al Fisco Nacional.

Las Contribuciones Parafiscales en Venezuela se crean para sostener algunas instituciones públicas o privadas, como: el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, el INCES, las contribuciones obligatorias para la seguridad social en Venezuela se consideran como Contribuciones de Parafiscalidad.

En el país las tasas se diferencian de las contribuciones parafiscales, en que las primeras son una remuneración por servicios públicos administrativos prestados por organismos estatales, mientras que en las segundas los ingresos se establecen en provecho de organismos privados o públicos no encargados de la prestación de servicios públicos administrativos propiamente dichos.

Las Contribuciones Parafiscales en el país tienen su fundamento en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Sistema de Seguridad Social, lo cual se señala a continuación.

### **Sistema de Seguridad Social en Venezuela**

En Venezuela la Seguridad Social tiene su base en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, considerando la Seguridad Social como un derecho humano cuyo fin es darle protección a la ciudadanía en general, en materia de salud, vivienda, entre otros.

El Sistema de Seguridad Social en Venezuela, como ya se señaló se establece por vía constitucional, estableciéndose que el Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un Sistema de Seguridad Social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas.

Ahora bien, con el fin de poder dar fiel cumplimiento a lo previsto en la carta magna en fecha 30 de diciembre del año 2002, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.600 la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, dictada con el fin de

establecer un Sistema Nacional de Seguridad Social, regido por el Estado.

La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en sintonía con la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, desarrollarán todo lo relacionado a las Contribuciones Parafiscales de carácter social de índole laboral como son la cotización del régimen prestacional de vivienda y hábitat y seguro social obligatorio objeto de la presente investigación.

Seguidamente se señala los principios que rigen la Seguridad Social en Venezuela, contemplados en nuestra carta magna, como son:

a) Universalidad: Es la garantía de protección para todas las personas amparadas por esta Ley, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida;

b) Solidaridad: Es la garantía de protección a los menos favorecidos en base a la participación de todos los contribuyentes al sistema;

c) Integralidad: Es la garantía de cobertura de todas las necesidades de previsión amparadas dentro del Sistema.

d) Unidad: Es la articulación de políticas, instituciones, procedimientos y prestaciones, a fin de alcanzar su objetivo.

e) Participación: Es el fortalecimiento del rol protagónico de todos los actores sociales, públicos y privados, involucrados en el Sistema de Seguridad Social Integral;

f) Autofinanciamiento: Es el funcionamiento del sistema en equilibrio financiero y actuarialmente sostenible; y

g) Eficiencia: Es la mejor utilización de los recursos disponibles, para que los beneficios que esta Ley asegura sean prestados en forma oportuna, adecuada y suficiente.

En cuanto al Objeto de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, se puede indicar que se encuentra establecido en su artículo 1 que señala:

Artículo 1º. La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema de Seguridad Social, establecer y regular su rectoría, organización, funcionamiento y financiamiento, la gestión de sus regímenes prestacionales y la forma de hacer efectivo el derecho a la seguridad social por parte de las personas sujetas a su ámbito de aplicación, como servicio público de carácter no lucrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados, pactos y convenciones sobre la materia, suscritos y ratificados por Venezuela.

Para señalar los fines de la Seguridad Social, se hace referencia al artículo 2 de la ley que señala:

Artículo 2º. El Estado, por medio del Sistema de Seguridad Social, garantiza a las personas comprendidas en el campo de aplicación de esta Ley, la protección adecuada frente a las contingencias y en las situaciones que se contemplan en la misma.

Para verificar la relación jurídica que regulada, debemos indicar que se encuentra previsto en el artículo 3, que prevé:

Artículo 3º. La presente Ley rige las relaciones jurídicas entre las personas y los órganos y entes del Sistema de Seguridad Social, por el

acaecimiento de las contingencias objeto de protección por dicho Sistema, a los fines de promover el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y su bienestar, como elemento fundamental de política social.

En tal sentido, esta transformación que se originó por vía constitucional contribuye a mejoras las condiciones en materia de vivienda y salud que tanto demanda la ciudadanía, la cual es temática de estudio en la presente investigación.

### **Contribuciones Parafiscales de carácter social objeto de estudio de la Investigación**

Seguidamente, se desarrollará lo contemplado en la Ley para el Régimen Prestacional de Vivienda y Seguro Social Obligatorio, a los fines de verificar el trámite y forma de pago de dichas contribuciones parafiscales, objeto de estudio en la presente investigación.

### **Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat**

Ahora bien, en lo que respecta al régimen prestacional de vivienda y hábitat se hace referencia al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), el mismo es un ente con personalidad propia, patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en sintonía con los artículos 48 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.

En cuanto a la obligación de los empleadores el numeral 1 del artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen



Prestacional de Vivienda y Hábitat, señala: El empleador debe afiliarse y afiliarse a sus trabajadores ante el Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda (FAOV). En ese sentido dicha afiliación crea obligaciones y esto es que debe aportar mensualmente en la cuenta de cada trabajador un equivalente al tres por ciento 3% de su salario integral, siendo 1/3 parte aportada por el trabajador, y las otras 2/3 partes a cargo del patrono.

Asimismo, se debe depositar las cotizaciones al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) dentro de los 5 primeros días de cada mes, esta obligación se deriva según lo previsto en el artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, actuando entonces el empleador como agente de retención y debe retener la alícuota correspondiente al trabajador, asimismo, debe aportar la alícuota en su condición de patrono, y luego depositarlas en la cuenta individual del trabajador en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda en el referido lapso.

En el caso de que dichos aportes, sean retenidos y no enterados por el patrono, entonces incurriría en sanciones tanto administrativas y penales, tal y como lo señala el artículo 89 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

### **Seguro Social Obligatorio**

A continuación, en lo que respecta a la cotización del seguro social obligatorio se hace mención al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), el cual es un Instituto autónomo con personalidad jurídica autónoma y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional, tal y como lo señala el artículo 50 de la Ley del Seguro Social.

En tal sentido, Pérez en el (2014) establece la fiscalización laboral para las entidades de trabajo ajustadas a los siguientes requisitos de acuerdo a la Providencia Administrativa N° 003, de fecha 20-09-2011:

-Inscripción de la entidad de trabajo en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (Forma 14-01, cédula del patrono o empresa) o registro en el Sistema de Gestión y Autoliquidación de Empresas "TIUNA", debidamente recibida y sellada por la respectiva oficina administrativa.

-Inscripción de los trabajadores en el Instituto venezolano de los Seguros Sociales (Forma 14-02, Registro de asegurado) debidamente recibida y sellada por la respectiva oficina administrativa o constancia de registro de trabajador emitido por el Sistema de gestión y autoliquidación de empresas "TIUNA" del personal sujeto a su servicio. Esta inscripción debe realizarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al ingreso del trabajador al trabajo, según lo establece el artículo 63 del reglamento general de la Ley del Seguro Social.

-Retiro de los trabajadores del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (Forma 14-03 participación de retiro del trabajador), debidamente recibida y sellada por la respectiva oficina administrativa o constancia de egreso de trabajador emitido por el Sistema de gestión y autoliquidación de empresas "TIUNA".

-Convenimiento de pagos (Forma 14-333) o constancia emitida por el Sistema de gestión y autoliquidación de empresas "TIUNA", situación que se presenta cuando el patrono presenta atraso en la cancelación de sus cotizaciones y la de sus trabajadores, lo que le permite pagar paulatinamente la deuda contraída con el referido instituto.

-Las tres (03) últimas órdenes de pago emitidas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)-las cuales serán emitidas única y exclusivamente en forma electrónica, por intermedio del portal del IVSS- correspondientes al aporte al Seguro Social Obligatorio, con sus respectivos depósitos bancarios.

-Nómina de trabajadores conteniendo la siguiente información por cada trabajador: (a) nombres, (b) apellidos, (c) números de cedula de identidad, (d) cargo, (e) salario diario, semanal y mensual, y (f) fecha de ingreso. La misma debe corresponder a los tres (03) últimos años.

-Declaración trimestral ante el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, de los tres (03) últimos ejercicios fiscales; deber formal laboral contenido en la Resolución N° 8.100 de fecha 29-11-2012, del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

-Copia de la declaración de Impuesto sobre la renta de los tres (03) últimos ejercicios fiscales, según lo previsto en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta, del Reglamento de Impuesto sobre la Renta, y de la providencia Administrativa N° 103 de fecha 30-10-2009, emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, que dispone la declaración y pago de este impuesto debe efectuarse de manera electrónica.

-Acta constitutiva con las últimas actas de asambleas con sus modificaciones, según lo previsto, entre otras normas, en el Código de Comercio en su artículo 245 y siguientes, o en la ley o decreto de creación en el caso de un ente de la administración pública. (pp: 49-53).

### **Reseña Histórica de Lácteos Cordillera C. A.**

#### **MISIÓN**

Romper esquemas, modelos y paradigmas para procesar eficientemente y con respeto la mejor materia prima, en condiciones de permanente innovación y capacitación humana para así brindar al consumidor la calidad, variedad y servicio que merece, asumiendo cada día nuevos retos y compromisos.

LÁCTEOS CORDILLERA C. A. es una empresa manufacturera del ramo de productos Lácteos: Leche Pasteurizada, derivados Lácteos y jugos pasteurizados, creada con capital privado como una Empresa Agroindustrial para ofrecer al mercado consumidor productos de primera calidad. Cuenta con maquinaria moderna y tecnología actualizada para el procesamiento de alimentos bajo el plan HACCP (análisis de riesgos y control de puntos de críticos).

### **VISIÓN**

Ser potencia y punto obligado de referencia al hablar de calidad en leche y jugos pasteurizados, compromiso con su gente y la comunidad.

La Empresa ve en la Zona Sur del Lago un gran potencial de desarrollo donde convergen las zonas de mayor Productividad del País, que permitirá a futuro el crecimiento sostenido de la producción de la Planta, para cubrir la totalidad del Territorio Nacional con los productos de nuestra marca CORDILLERA.

### **UBICACIÓN:**

La Planta procesadora de LÁCTEOS CORDILLERA C. A. Está ubicada en una zona estratégica como es la ciudad de El Vigía, Municipio Autónomo Alberto Adriani del Estado Mérida, la cual cuenta con 13 Bancos comerciales, además esta ciudad es una zona Agropecuaria con una gran actividad en ganadería de carne, productora de leche, plátanos y frutales.

Su dirección es: Galpón J – 7 de la Zona Industrial de la ciudad de el Vigía, Estado Mérida.

Teléfonos: 0275-8810313.

Fax: 0275-8815983 CEL- 0414-3745988

E-mail: [lacteoscordillera@hotmail.com](mailto:lacteoscordillera@hotmail.com).

**DATOS DE LÁCTEOS CORDILLERA C.A.:**

Nombre de la Empresa: LÁCTEOS CORDILLERA C. A.

Fecha de constitución: 17 de Enero de 2008.

Nº de Registro de Comercio: inscrita bajo el Nº 07. Tomo: A-1.

MARCAS: CORDILLERA

**ACTIVIDAD COMERCIAL:**

LÁCTEOS CORDILLERA tiene como actividad la industrialización de la leche de la región para la elaboración, envasado y comercialización de:

LECHE PASTEURIZADA: en envase GABLE TOP (cartón plasticubierto), en presentación de 1 litro, ½ litro y ¼ de litro.

JUGOS PASTEURIZADOS (Naranja, Pera, Manzana, Cóctel de frutas, Durazno), envase GABLE TOP (cartón plasticubierto), y plástico, en presentación de 1 litro, ½ litro y ¼ de litro.

YOGURT LÍQUIDO (De fresa, Durazno, Ciruela y Natural), envase GABLE TOP (cartón plasticubierto), en presentación de 1 litro, ½ litro y ¼ de litro.

CHICHA PASTEURIZADA: en envase GABLE TOP (cartón plasticubierto), en presentación de 1 litro, ½ litro y ¼ de litro.

CHOCO (BEBIDA CHOCOLATADA MALTEADA): envase GABLE TOP (cartón plasticubierto), en presentación de 1 litro, ½ litro y ¼ de litro.

YOGUR FIRME (De fresa, durazno, ciruela y natural) : en envase plástico (Vaso de 125 grs.)

SUERO CREMOSO: En envase GABLE TOP (cartón plasticubierto), en presentación de 1 litro, ½ litro y ¼ de litro.

TE PASTEURIZADO CON LIMÓN: En envase GABLE TOP (cartón plasticubierto), en presentación de 1 litro, ½ litro y ¼ de litro.

### **ÁREAS:**

ÁREA DE PRODUCCIÓN: que cuenta con todos los equipos y maquinaria necesaria para la manufactura de los productos.

ÁREA DE SERVICIOS: que cuenta con todos los servicios necesarios: Aire, electricidad, vapor y frío.

ÁREA DE LABORATORIO: que cuenta con los equipos y reactivos para la realización de las pruebas de plataforma que indiquen que el producto está siendo elaborado bajo las especificaciones del perfil de calidad.

ÁREA DE OFICINAS: Cuenta con oficinas de: recepción y pagos de leche, Administración y contabilidad, Gerencia de Comercialización, Gerencia de planta y Presidencia.

### **CAPACIDAD:**

LÁCTEOS CORDILLERA C.A. tiene una capacidad instalada de fabricación de 144,000 litros de producto/día.

**PERSONAL:**

LÁCTEOS CORDILLERA C.A. cuenta con personal técnico y obrero calificado con experiencia: 28 personas en total entre personal técnico en manufactura de alimentos, personal de oficina y obrero.

**VALORES:**

Responsabilidad en nuestro trabajo diario.

Capacitación continua de nuestros recursos humanos.

Calidad en todos los productos y servicios.

Compromiso con el trabajo.

Capacitación técnica y organizativa.

Confiabilidad entre nuestros clientes.

Eficiencia en todos los procesos.

Respeto a nosotros mismos, a los proveedores, y los clientes.

Innovación permanente.

Competitividad sana.

**Cuadro N° 1**

**ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA**





## Bases Legales

A continuación se hace referencia a las leyes vigentes venezolanas que se aplican a la materia objeto de estudio de la presente investigación:

En la Constitución Patria, en su capítulo X, de los Deberes, específicamente en su artículo 133, señala: ...“Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley...”.

Estableciendo por vía constitucional la obligación del pago de tributos y deber de la ciudadanía de contribuir con el Estado en los gastos públicos para garantizar el bienestar del pueblo venezolano o cubrir las necesidades de la colectividad.

Asimismo, se señala en el artículo 316 constitucional, que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica de los contribuyentes obligados en el territorio venezolano, pero atendiendo al principio de progresividad, así como, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Y el artículo 317, de la carta magna, se señala: ...“No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidas en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio...”.

Entendiendo entonces que con las normas antes citadas, la materia tributaria venezolana, se encuentra delimitada por dichos principios constitucionales, debiendo regirse por los mismos a la hora de aplicar el Estado coacción a la ciudadanía obligada a realizar dicha contribución.

En este sentido, en el Código Orgánico Tributario, está previsto que solo a las leyes les corresponde regular la materia de creación, modificación o eliminación de tributos, así como, definir el hecho imponible; fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo y otorgar exenciones y rebajas de impuesto, también está previsto la autorización al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales, quedando entonces establecido como es el nacimiento de los tributos.

Igualmente, es importante señalar que en el Código Orgánico Tributario, está previsto que las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales, están reguladas por el mismo, salvo lo dispuesto en el artículo 1 del citado código.

Así tenemos que en el Título II, De la Obligación Tributaria, Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 13 señala: “La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Asimismo, por cuanto la presente investigación va referida a las contribuciones especiales de carácter social, específicamente las contribuciones parafiscales que debe realizar empleador y trabajadores

en el estado venezolano, delimitándolo en la Empresa Lácteos Cordillera C. A., con relación al pago del seguro social obligatorio y el régimen prestacional de vivienda y hábitat, en el período comprendido año 2011-2012, debo explicar lo previsto en las siguientes leyes: La Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (2012), El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2012) y El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Seguro Social (2012).

En lo que respecta a la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores, en su Título III, De la Justa Distribución de la Riqueza y Las Condiciones de Trabajo, Capítulo I, Del salario, Pago de Contribuciones o Impuestos, el artículo 107, establece: ...“Cuando el patrono, patrona o el trabajador o trabajadora, estén obligados u obligadas a cancelar una contribución, tasa o impuesto, se calculará, considerando el salario normal correspondiente al mes inmediatamente anterior a aquél en que se causó...”. Quedando claramente establecido en dicha norma en base a qué salario se calculará el monto del pago que debe realizar empleador o trabajador, el cual se aplicará para el pago de las contribuciones parafiscales que deban realizar los mismos.

De igual manera se debe hacer referencia a la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, que señala en su Artículo 1: *La presente Ley tiene por objeto regular la obligación del Estado venezolano de garantizar el derecho a la vivienda y hábitat dignos, y asegurar su protección como contingencia de la seguridad social y servicio público de carácter no lucrativo, para el disfrute individual y colectivo de una vida y un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado, que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. Serán corresponsables de la satisfacción progresiva de este derecho los ciudadanos y el Estado*

*en todos sus ámbitos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y lo pautado en los tratados, pactos y convenciones internacionales suscritos y ratificados por el Estado.*

En cuanto al Financiamiento del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, se indica en el Artículo 25. El financiamiento del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat se asegurará mediante:

1. Los aportes fiscales.
2. Los aportes parafiscales.
3. Los aportes obligatorios de los trabajadores dependientes y sus empleadores.
4. Los aportes voluntarios de los trabajadores dependientes y no dependientes.
5. Los remanentes netos de capital destinados a la seguridad social.
6. Las cantidades recaudadas por concepto de retraso en el pago de los aportes obligatorios y de créditos otorgados con recursos previstos en esta Ley.
7. Los intereses, rentas, derechos y cualquier otro producto proveniente de las inversiones efectuadas con recursos de esta Ley.
8. Las cantidades recaudadas por sanciones, multas y otras de naturaleza análoga.
9. Cualquier otro ingreso o fuente de financiamiento.

En relación a la Ley del Seguro Social, se hace referencia a los siguientes artículos: Artículo 1: La presente Ley rige las situaciones y relaciones jurídicas con ocasión de la protección de la Seguridad Social a sus beneficiarias y beneficiarios en las contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso.

Artículo 2: Se propenderá, bajo la inspiración de la justicia social y de la equidad, a la progresiva aplicación de los principios y normas de la Seguridad Social a todos los habitantes del país. Están protegidos por el Seguro Social Obligatorio, las trabajadoras y los trabajadores permanentes bajo la dependencia de una empleadora o empleador, sea que presten sus servicios en el medio urbano o en el rural y sea cual fuere el monto de su salario. El Ejecutivo Nacional al reglamentar esta Ley o mediante Resolución Especial, determinará a las personas a quienes se amplíe su protección y establecerá, en cada caso, los beneficios que se le otorguen y los supuestos y condiciones de su aplicación.

Parágrafo Primero: El Ejecutivo Nacional aplicará el régimen del Seguro Social Obligatorio a las trabajadoras y los trabajadores a domicilio, domésticos, temporeros y ocasionales; y Parágrafo Segundo: El Ejecutivo Nacional establecerá el Seguro Social Facultativo para las trabajadoras y los trabajadores no dependientes y para las mujeres no trabajadoras con ocasión de la maternidad.

## De las Sanciones

Una vez enunciado la normativa legal vigente que rige la materia objeto de esta investigación, como lo es, las contribuciones parafiscales que debe realizar empleador y trabajadores de la Empresa Lácteos Cordillera C. A (2011-2012), específicamente con relación al pago del seguro social obligatorio y el régimen prestacional de vivienda y hábitat, debe hacerse referencia que en el caso de incumplimiento de lo pautado en las normas antes transcritas, acarrearía sanciones para cada caso, por tal razón a continuación se enuncian las sanciones que establecen cada decreto como lo son: Decreto N° 9.048, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Seguro Social.

Así las cosas, en el Decreto N° 9.048, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, está previsto en el Capítulo II, De Las Sanciones, Potestad Sancionatoria, en su artículo 90, que: “Las contravenciones a este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley y a sus normas complementarias serán sancionadas por la Presidenta o el Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes”.

Dicho Decreto indica que una vez cometida la infracción por parte de los sujetos obligados por ley, los mismos serán sancionados con multas establecidas en unidades tributarias, indicando un mínimo y un máximo de acuerdo a la sanción cometida y el sujeto infractor, así como, en el caso de que el representante de la empresa se negare a recibir la notificación de inicio de cualquiera de los procedimientos aplicados por el Banco

Nacional de Vivienda y Hábitat, será sancionado con la clausura del establecimiento por un lapso de un (01) día y la amonestación pública, entre otros.

En lo que respecta al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Seguro Social, está previsto en el Título VII, de las sanciones, en sus artículos 85, 86, 87, 88, 89 y 90, cuales son las acciones u omisiones cometidas por los empleadores o empleadoras que constituyan para dicho decreto infracciones administrativas y aquellos que incurran en las conductas tipificadas y sancionadas como tales por la ley, serán sancionadas de conformidad con el procedimiento administrativo previsto para la materia en el referido decreto. Igualmente, prevé que las multas serán expresadas en unidades tributarias (UT), ajustándose al valor que éstas tuviesen en el momento en que se cometa la infracción. Clasificando las infracciones de la misma índole bajo la misma calificación de leve, grave o muy grave, expresando el significado de cada una de la clasificación y una multa distinta para cada una de ellas. Está previsto también, que una vez establecida la multa impuesta a los empleadores y empleadoras no les exonera del incumplimiento de las demás obligaciones previstas en la Ley y su reglamento, en particular, lo correspondiente al pago de las cotizaciones u otras cantidades pendientes, así como los intereses moratorios que se generen.

Señalando el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Seguro Social, cual es el procedimiento de recaudación de las cotizaciones y cuantías no enteradas en el tiempo previsto y con las formalidades exigidas, así como el procedimiento sancionador se regirán por lo establecido en el Código Orgánico Tributario, en cuanto no contradiga a dicho decreto.

## **Sistemas de Variables**

Una variable, como señala Tamayo y Tamayo (2004) es un "Aspecto o dimensión de un fenómeno que tiene como característica la capacidad de asumir distintos valores." (p. 224). En el Manual de Normas para la Elaboración, Presentación y Evaluación de los Trabajos Especiales de Grado de la Universidad Santa María (2001) se menciona al respecto que "Las variables representan a los elementos, factores o términos que pueden asumir diferentes valores cada vez que son examinados, o que reflejan distintas manifestaciones según sea el contexto en el que se presentan" (p. 36).

Las variables de acuerdo a Sabino, C (2006), son "las características que pueden adquirir diversos valores en forma cualitativa. Estas características son observables de algo, ligadas con relación determinada que puede ser de asociación, causalidad, covariación, dependencia, influencia..." (p. 50), es decir, la definición conceptual de una variable viene a ser lo que se quiere conocer acerca de lo que se quiere observar.

Un sistema de variables se desprende de los objetivos planteados en una investigación, debe definirse con claridad ya que es una propiedad que puede variar, adquirir diversos valores, y cuya variación es susceptible de ser medida, controlada y estudiada en esta investigación.

Para esta investigación, se requiere un sistema de variables que permita desarrollar con mayor exactitud los objetivos trazados; ya que a través de los objetivos establecidos, se han relacionado una serie de conceptos en términos de variables.

### **Variable independiente**

Se refiere a "aquella donde el investigador puede manipular ciertos efectos; en otras palabras supone la causa del fenómeno estudiado" (Ibid,



p. 59); en este caso la variable independiente es: Normativa establecida para las contribuciones parafiscales: Es el conjunto de leyes venezolanas vigentes que dictan los lineamientos con el objeto de cumplir con los aportes denominados contribuciones parafiscales. (La investigadora-2014)

### **Variable dependiente**

Implica “el efecto producido por la variable independiente, es decir representa lo que se quiere determinar en forma directa en la investigación” (Ibid, p.60), en esta investigación la variable dependiente es: Ejecutadas por el empleador y trabajadores de la empresa: Se refiere a las contribuciones parafiscales de carácter social, que son cumplidas por la empresa de acuerdo a lo previsto en la ley, para dichas contribuciones. (La investigadora-2014)

www.bdigital.ula.ve

### **Supuestos de Investigación**

#### **Supuestos de Investigación**

Fernández (2000), define el supuesto como el enunciado que se considera verdadero aun cuando no se haya demostrado, aunque del hecho de ser verdadero depende la veracidad de los postulados que se basan en él, los supuestos están implícitos y por lo general trascienden lo verificable. (p. 126).

En la presente investigación se presentan los siguientes supuestos:

\_ La normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales permiten al sistema tributario obtener recursos económicos que benefician el bien común del trabajador.

\_ La normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales no son correspondientes en cuanto a las diligencias exigidas por el sistema tributario para su eficaz cumplimiento por el empresario.

\_ Las contribuciones parafiscales laborales ejecutadas por el empleador y los trabajadores de la empresa son coherentes con la legislación tributaria que les obliga para su fiel cumplimiento.

\_ Las contribuciones parafiscales laborales en su ejecución inmediata por parte de los obligados no favorecen el fiel cumplimiento de la normativa establecida por el sistema tributario.

En lo que respecta a la operacionalización de las variables, Arias (2007), establece que: "El sistema puede ser desarrollado mediante un cuadro, donde además de las variables, se especifiquen sus dimensiones e indicadores y respectivos ítems sujetos a medición" (p.45). En este sentido, en la investigación que se plantea se operacionalizan las variables partiendo de los objetivos de la misma sin necesidad de formular hipótesis, siendo las variables de investigación las siguientes:

## Cuadro N° 2

### Operacionalización de Variables

Objetivo General	Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Desarrollar la normativa establecida para las contribuciones parafiscales ejecutadas por la Empresa Lácteos Cordillera C. A; ubicada en la ciudad de el Vigía, Estado Mérida, en el período 2011-2012.	<b>Variable Independiente</b>	-Constitución Nacional	Principios	1, 2 ,3, 4
	Normativa establecida para las Contribuciones Parafiscales	-Legislación Tributaria	Sujeto pasivo	5, 6, 7
			Sistema de Seguridad Social	8, 9
			Seguro Social	10,11,12
			Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda	13,14
	<b>Variable Dependiente</b>	Contribuciones Parafiscales de	-Aporte del Seguro Social	15, 16, 17
	Ejecutadas por La Empresa Lácteos Cordillera C. A	Carácter Social	-Aporte de Vivienda y Hábitat	18, 19, 20

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **Tipo de Investigación**

Dada la naturaleza de la presente investigación la misma se desarrolló como una investigación de campo con carácter descriptivo.

En lo que respecta a la investigación de campo, el Manual de Trabajo de Grado de la Universidad Experimental Libertador (UPEL, 2006), lo define como: “el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia” (p. 18).

Según Hernández, R. y otros (1998) “la Investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural. El investigador no manipula variables debido a que esto hace perder el ambiente de naturalidad en el cual se manifiesta”. (p 88).

A su vez, este estudio presenta el carácter descriptivo el cual se encuentra definido por los siguientes autores:

En ese sentido, puedo señalar que según VanDalen y Meyer (1979) “la investigación descriptiva tiene como principal objetivo el conocer las situaciones, costumbres y actitudes que predominan a través de la

descripción exacta de las actividades, objetos y personas, su fundamento no se limita a solo recolectar datos, sino también la inferencia e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa para luego analizar minuciosamente los resultados para luego extraer datos significativos que atribuyan al conocimiento”.

Asimismo, puedo indicar que Dankher (1986), citado por Hernández, R y otros (1998), en donde estableció que: “...el estudio descriptivo busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, o cualquier otro fenómeno que sea sometido al análisis.” (p. 60).

La presente investigación se ajusta perfectamente a un estudio de campo con carácter descriptivo, ya que se realizó un análisis en cuanto al cumplimiento efectivo de las contribuciones parafiscales de carácter social, específicamente con relación al pago del seguro social obligatorio y el régimen prestacional de vivienda y hábitat, por parte de la Empresa Lácteos Cordillera C. A, ubicada en el Vigía, Estado Mérida, en el periodo que comprende 2011-2012.

## Diseño de la Investigación

En lo que se refiere al diseño de la presente investigación y la metodología aplicada, se encuadra en el hipotético deductivo, pues, es una investigación cuantitativa, de acuerdo a lo definido por Echegoyen (1997) citado por Hernández (1998):

El procedimiento o camino que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica. El diseño hipotético deductivo tiene varios pasos esenciales: observación del fenómeno a estudiar, creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno, deducción de consecuencias o proposiciones más elementales que la propia hipótesis y verificación o comprobación de la verdad de los enunciados deducidos comparándolos con la experiencia. Este método obliga al científico a combinar la reflexión racional (formación de hipótesis o deducción) con la observación de la realidad o momento empírico (la observación y verificación) (p. 117).

En ese mismo orden de ideas, el diseño de la presente investigación, es un diseño no experimental de carácter descriptivo, por cuanto va dirigida a la revisión de los fenómenos en acción y luego se realizará una serie de análisis del objeto de estudio, el cual se llevará a cabo en el contexto de la realidad donde se desarrollan las acciones del fenómeno estudiado y no se construirán situaciones que modifiquen el ambiente ni las condiciones de la realidad estudiada, cónsone con Kerlinger (1979) que señala: “La investigación no experimental es cualquier estudio en el que resulta imposible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o las condiciones en torno a los mismos” (p. 16).

## **Población y Muestra**

### **Población**

Se tomó como población el empleador y los trabajadores de la Empresa Lácteos Cordillera C. A., ubicada en la ciudad de El Vigía, Zona Industrial, Mérida, Estado Mérida, lo que representa un total de cuatro (04) que conformaron la muestra de estudio. Se trabajó directamente en el área de gerencia y administración de la nombrada empresa, a los fines de determinar el cumplimiento efectivo de las contribuciones parafiscales, específicamente con relación al pago del seguro social obligatorio y el régimen prestacional de vivienda y hábitat

Siendo oportuno señalar que Tamayo (2009) define la población como “la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (p. 323).

Asimismo, según Arias (2006), “define la población como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y se da origen a los datos de la investigación” (p. 323).

### Cuadro N° 3

#### Cuadro Poblacional

Distribución del Universo Poblacional del personal de la Gerencia y Administración de la Empresa Lácteos Cordillera C. A, El Vigía, Estado Mérida.

---

Empresa	Gerencia	Administración	Total
Lácteos	1	3	4
Cordillera C. A			
Total	1	3	4

---

Fuente: Nomina de la Empresa Lácteos Cordillera, C. A, El Vigía, Estado Mérida

### Muestra

Según Hernández (1998), “la muestra se refiere a una parte de la población o un subconjunto de elementos obtenidos con el fin de investigar las propiedades de la población en donde se procede” (p. 40).

Por tratarse en la presente investigación de un universo poblacional pequeño, se trabajó con la población censal, López (1998), opina que “la muestra es censal es aquella porción que representa toda la población”. (p.123).

Por consiguiente, este estudio no contempló el cálculo de la muestra debido a que se trabajó con el universo poblacional censal, el cual anteriormente fue definido.



## Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos

En la presente investigación la técnica de recolección de datos será la encuesta, según Hernández, R y otros (1998) “la encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito. Ese listado se denomina cuestionario”.

Igualmente, según Hernández, y otros (ob.cit), Es una técnica de recogida de información que supone un interrogatorio en el que las preguntas establecidas de antemano se plantean siempre en el mismo orden y se formulan con los mismos términos, con el objetivo de que un segundo investigador pueda repetirlo siguiendo los mismos pasos, es decir, tiene un carácter sistemático.

En este orden de ideas se utilizó el cuestionario como instrumento para ser aplicado a los (04) sujetos que conforman la población de estudio. El cuestionario se encuentra estructurado en dos partes; al respecto la parte A contiene las variables sociodemográfica de la investigación referentes a las características personales y laborales de los sujetos de estudio; y la parte B contentiva de los (20) ítems los cuales están sujetos a la escala de medición tipo lickert en sus tres categorías de respuesta como son: siempre (S); algunas veces (AV); y nunca (N).

Igualmente se aplicó la guía de observación no participativa al gerente y a los miembros del departamento de administración de la Empresa Lácteos Cordillera C. A. Dicha aplicación fue efectuada de forma personal por la investigadora a los cuatro (04) sujetos que conforman la muestra de estudio, esta guía se encuentra estructurada por veinte (20)

observaciones las cuales en su esencia permitieron observar todo lo relacionado a la temática de investigación aquí planteada, estando las observaciones correspondientes con los veinte (20) ítems del cuestionario; con la finalidad de contrastar las opiniones y las observaciones; dicha guía de observación no participativa se dio su medición a través de respuestas dicotómicas (SI), (NO).

### **Validez y Confiabilidad del Instrumento**

#### **Validez**

Para determinar la validez del instrumento se hizo entrega de un ejemplar del mismo a tres (3) expertos en la normativa establecida para las contribuciones Parafiscales ejecutadas por los empleadores, siendo el primero: un Abogado que se desempeña en el cargo de Técnico III en la Dirección Administrativa Regional Mérida, el segundo: Licenciado en Contaduría Pública quien también se desempeña como Analista II en la Dirección Administrativa Regional Mérida y el tercero TSU en Administración de Empresas y desempeñándose como Auxiliar Administrativo II en la Dirección Administrativa Regional del Estado Mérida, los cuales evaluaron el instrumento mediante la escala:

1. Excelente: cuando se considere que el ítem está bien redactado y debe incluirse.
2. Bueno: cuando considere que el ítem se debe mejorar en la redacción pero se debe incluir
3. Regular: cuando considere que el ítem debe incluirse pero debe ser modificado en su redacción y pertinencia.
4. Deficiente: cuando se considere que el ítem debe ser eliminado.

Con el propósito de dar a conocer si los ítems propuestos median lo que se pretendía medir en cuanto al análisis comprensivo y objetivo que un grupo de expertos en el área de interés hace de cada uno de los ítems que componen el instrumento en: eficiencia, factibilidad, operatividad, claridad de términos, precisión, concreción y pertinencia de cada uno de los ítems con respecto a las variables de estudio planteadas.

A través de la proporción de acuerdos de contenido según (Hernández, R. y otros, 2000), los expertos señalaron estar en completo acuerdo con el instrumento, dando como resultado una proporción de 0.896 %; dicho resultado es obtenido luego de aplicar la Técnica de Proporción de Acuerdos de contenidos que señalaron la validez del mismo para su aplicación. Por lo tanto se procedió a su respectiva aplicación a la población de la empresa Lácteos Cordillera C.A., seleccionados como la muestra que conforman el presente estudio. Para calcular la validez se emplea la siguiente fórmula. (Ver Anexo D).

$$CPA = \frac{\sum P_{\text{ítem}}}{N^{\circ} \text{ ítem}} = \frac{18.00}{20} = 0.900$$

$$N^{\circ} \text{ ítem} = 20$$

$CPA_c = CPA - Pe$   $CPA_c =$  Coeficiente de Proporción de Acuerdos de contenido

$$Pe = \text{Probabilidad de error} = (1/j)^j = (1/4)^4 = 0.04$$

$$CPA_c = 0.900 - 0.04 = 0.896$$

$CPA_c = 0.896$  El instrumento tiene validez de contenido.

## Confiabilidad.

Hernández y otros (Ob.cit), establecieron que “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto de estudio produce iguales resultados “(p.235).

La confiabilidad del instrumento se obtuvo mediante una primera aplicación de una prueba piloto, al respecto Brito (Ob.cit.), plantea que “consiste en poner a prueba las técnicas o instrumentos a utilizar, requiriendo mayor rigurosidad en el caso de los instrumentos no estandarizados con el propósito de garantizar la validez y confiabilidad de los instrumentos diseñados” (p.5).

Dicha prueba se aplicó a Diez (10) sujetos al azar de otra población distinta a la del estudio. Una vez obtenidos los resultados se procesaron y al mismo tiempo se les aplicó el coeficiente estadístico Alpha de Cronbach el cual indica la capacidad que tiene el instrumento para arrojar los mismos resultados en repetidas aplicaciones. Arias (1999), expresa que el coeficiente Alpha de Cronbach se realiza mediante la fórmula:

$$\text{Alfa } \alpha = \frac{K}{K-1} \left( 1 - \frac{\sum Si^2}{St^2} \right)$$

Dónde:

Alfa  $\alpha$  = Coeficiente de Cronbach.

K= Número de Ítems.

$\sum Si^2$  = Sumatoria de la Varianza de los Ítems.

$St^2$  = Varianza Total de los Instrumentos.

$Xi$  = Media de los Ítems.

$\sum Xi$  = Sumatoria de la media de los Ítems

Luego de aplicada la formula se obtuvo un resultado de 0.8643, calificado según Ruiz (1999) como alto. (Ver anexo E).

## **Técnica de Análisis e Interpretación de Datos**

Tal como señala Arias (2006), para el análisis e interpretación de los datos se empleó la Estadística Descriptiva y la Estadística Inferencial, este autor define la primera como “conjunto de técnicas y medidas que permiten caracterizar y condensar los datos obtenidos” y la segunda como: “técnica que determina la posibilidad de generalizar los resultados de la muestra a la población” (p. 133).

En ese sentido, con la información por los instrumentos, se procedió a realizar el diseño de cuadros tabulados de acuerdo a las frecuencias absolutas y porcentajes relativos. Para su posterior graficación en diagramas circulares e histogramas.

Una vez que se obtengan los resultados, analizados y graficados se prosigue al análisis inferencial de los mismos, lo que quiere decir que a los datos numéricos se le asignan la interpretación cualitativa en el contexto del tema específico de investigación desarrollado en el presente estudio; para luego proseguir a señalar las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

## **CAPITULO IV**

### **LOS RESULTADOS**

#### **Presentación. Análisis e interpretación de los resultados**

En el capítulo IV se detallan los resultados de la investigación producto del análisis realizado mediante la información conseguida por la aplicación respectiva del cuestionario al personal de Gerencia y Departamento Administrativo que conforma la muestra de estudio en la empresa Lácteos Cordillera C. A y una guía de observación no participativa aplicada por la investigadora a la misma muestra del estudio.

Los datos obtenidos de las respuestas dadas por el personal de Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera C. A al cuestionario y los aspectos observados por la investigadora se presentan tabulados en frecuencias y porcentajes, considerando la alternativa de la escala Likert (Siempre, Casi Siempre, Algunas Veces, Casi Nunca y Nunca), en correspondencia con la dimensión presentada para cada uno de los indicadores en el cuestionario. Para las guía de observación las alternativas Si y No para los aspectos a observar por la investigadora.

Con los resultados obtenidos luego de la aplicación del cuestionario y la guía de observación se realizan los cuadros correspondientes a cada una de las partes que conforman los instrumentos para su posterior análisis.

Al analizar cuantitativamente y cualitativamente los instrumentos; en referencia a cada uno de los ítems permitió la representación gráfica de los resultados arrojados por ellos, examinando comparativamente los datos aportados por el personal de gerencia y del departamento administrativo de la empresa Lácteos Cordillera C. A.; teniendo en cuenta

que dicho cuestionario consta de dos partes, una primera parte A; que contiene los aspectos sociodemográficos del personal de Gerencia y del Departamento Administrativo que conforma la muestra de estudio. Como son: edad, Años de Servicio en la Empresa, Años de servicio en el Cargo y Cargo que desempeña en la Empresa y una parte B; en donde se encuentran reflejados cada uno de los ítems sujetos a medición a través de la escala Tipo Likert en sus cinco categorías, (siempre; casi siempre; algunas veces; casi nunca y nunca); las cuales permitieron realizar el respectivo análisis cuantitativo y cualitativo de acuerdo a la inferencia estadística que permitió la interpretación de los resultados obtenidos, en cada uno de los indicadores y dimensiones de la operacionalización de las variables por tratarse de una investigación de campo con carácter descriptivo (cuantitativa hipotética deductiva).

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

#### Cuadro N° 4

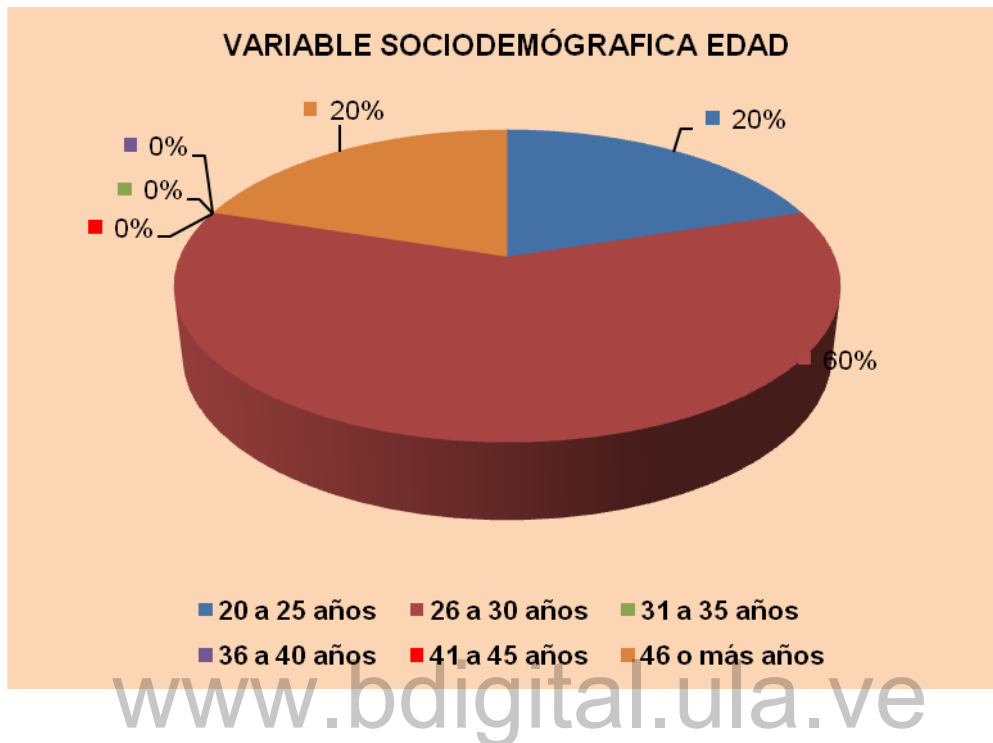
Frecuencias y porcentajes de los aspectos sociodemográficos del Personal de Gerencia y del Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera C. A. que corresponden a la muestra de estudio.

VARIABLES		
SOCIODEMOGRÁFICAS	f	%
<b>Edad</b>		
20 a 25 años	1	20
26 a 30 años	3	60
31 a 35 años	0	0
36 a 40 años	0	0
41 a 45 años	0	0
46 o más años	1	20
<b>Años de Servicio en la Empresa</b>	f	%
De 0 a 5 años	4	80
De 6 a 10 años	0	0
De 11 a 15 años	0	0
De 16 a 20 años	1	20
De 21 o más años	0	0
<b>Años de Servicio en el Cargo</b>	f	%
De 0 a 5 años	4	80
De 6 a 10 años	0	0
De 11 a 15 años	0	0
De 16 a 20 años	1	20
De 21 o más años	0	0
<b>Cargo que desempeña en la Empresa</b>	f	%
Gerencia	2	40
Administración	2	40
Contabilidad	1	20

De acuerdo con los resultados obtenidos del cuadro N° 4 el 60 % del personal de Gerencia y Departamento Administrativo presentan una edad comprendida entre 26 y 30 años de Edad, escasamente un 20 % está en



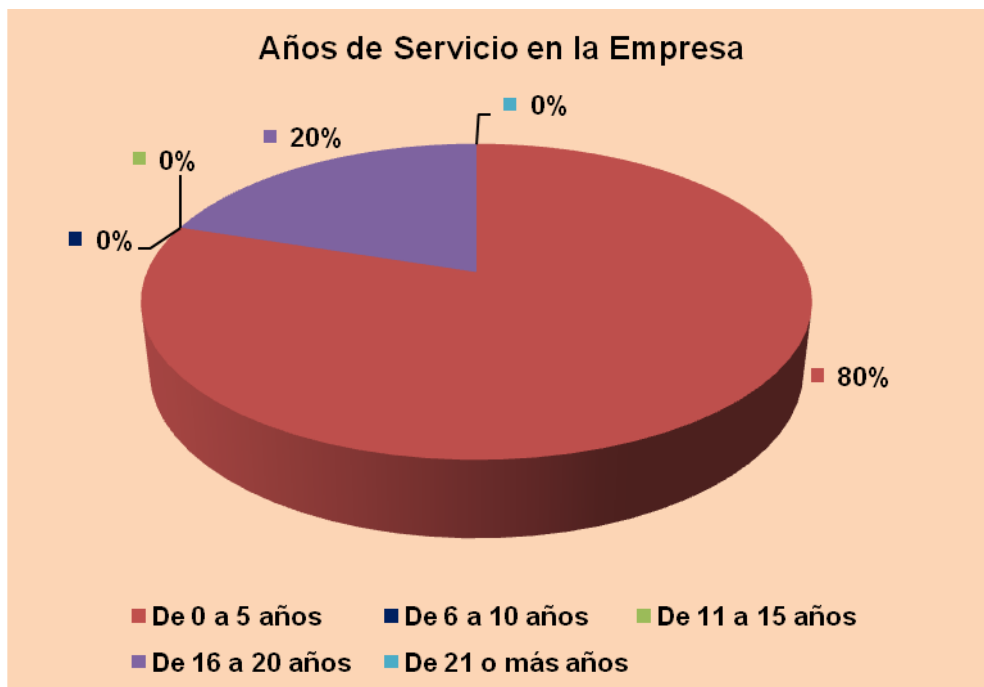
el intervalo de edad de 20 a 25 años y en porcentaje similar del 20 % existe personal de 46 años o más. (Ver gráfico N° 1 ver página siguiente).



**Gráfico N° 1**

**Diagrama circular de la muestra del personal de Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera C. A. que corresponden a la muestra de estudio en referencia a la variable sociodemográfica Edad.**

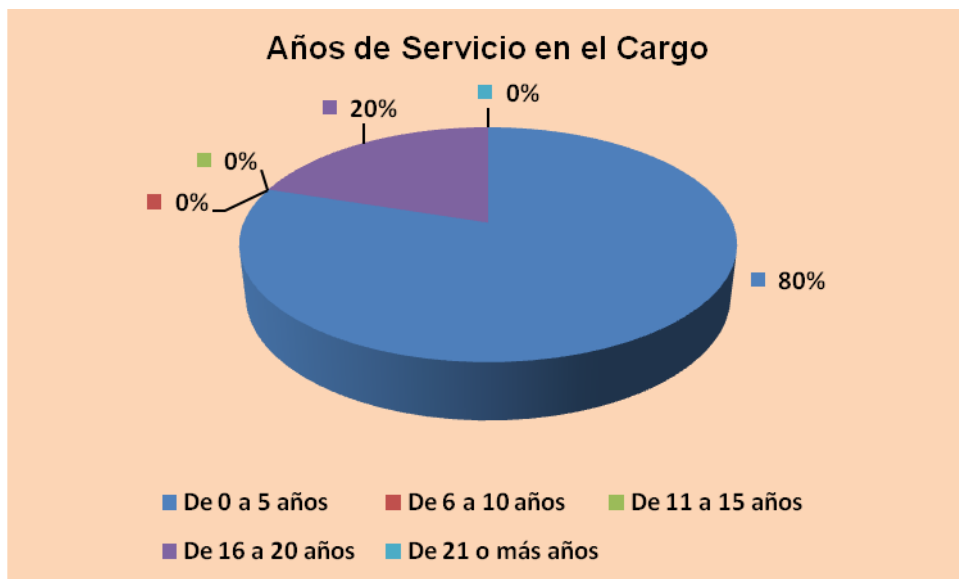
En correspondencia con la variable Años de servicio en la empresa en un porcentaje elevado del 80 % coinciden en señalar el intervalo de 0 a 5 años como el tiempo que tienen laborando, 20 % señalan estar en el intervalo de 16 a 20 años de servicio en la empresa. (Ver gráfico N° 2)



**Gráfico N° 2**

Diagrama circular de la muestra del personal de Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera C. A. que corresponden a la muestra de estudio en referencia a la variable sociodemográfica Años de Servicio en la Empresa.

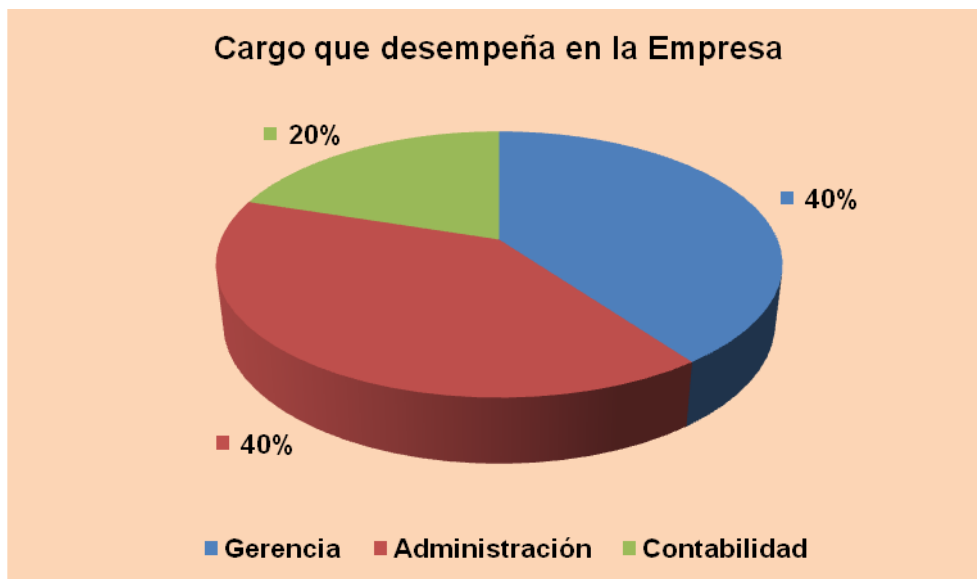
En referencia a la variable sociodemográfica años de servicio en el cargo el 80 % de quienes se les aplicó el cuestionario coinciden en señalar el intervalo de 0 a 5 años y 20 % se encuentra en el intervalo de 16 a 20 años de servicio en el cargo (Ver gráfico N° 3).



**Gráfico N° 3**

**Diagrama circular de la muestra del personal de Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera C. A. que corresponden a la muestra de estudio en referencia a la variable sociodemográfica Años de Servicio en el Cargo.**

En la variable sociodemográfica Cargo que desempeña en la Empresa: el 40 % de quienes contestaron el instrumento señalan desempeñarse en la gerencia, porcentajes similares del 40 % se desempeñan en el departamento administrativo, 20 % lo hace en el departamento de contabilidad (Ver gráfico N° 4 página siguiente).



**Gráfico N° 4**

**Diagrama circular del personal de Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera C. A. que corresponden a la muestra de estudio en referencia a la variable sociodemográfica Cargo que desempeña en la Empresa.**

Para la presente investigación las variables sociodemográficas representan la parte A de todo instrumento de investigación utilizado en los estudios de campo descriptivos; ya que señalan las características personales, profesionales y laborales de manera específica de los sujetos que conformaron la muestra de estudio; considerándose los mismos altamente significativos para la investigación, a través de los resultados obtenidos en el presente estudio y de acuerdo a la variable edad estos reflejan que la mayoría de los trabajadores oscilan sus edades cronológicas entre los 26 a 30 años; lo que quiere decir, que son profesionales jóvenes y con alta capacidad de rendimiento para la empresa. Igualmente expresan los resultados de la variable tiempo de servicio en la empresa, que la gran mayoría de los trabajadores

escasamente llegan a 10 años de servicio, situación que no permite el sentido de pertenencia y compromiso con la empresa para obtener mayor productividad. De igual manera, los resultados indican que los años de servicios en cuanto a la variable cargo que desempeña, resultan importantes para la empresa en cuanto al cargo de jerarquía que los sujetos desempeñan en la misma por tratarse de funciones y desempeño laboral determinante para la empresa, pues se trata de la gerencia, la administración y la contabilidad.

Situación de las variables sociodemográficas que hablan por sí solas de la importancia que las mismas determinan en los resultados de la investigación ya que éstos dieron a conocer la situación profesional y laboral de los sujetos objeto de estudio.

Se presentan a continuación los cuadros correspondientes a la parte B del cuestionario aplicado al personal de Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera C. A.

Así como los resultados registrados por la guía de observación no participativa, aplicada por la investigadora, a cada uno del personal de gerencia y administración de la empresa Lácteos Cordillera C. A. que conforman la muestra del presente estudio. (Ver cuadro 5).

## Cuadro N° 5

**Frecuencias y Porcentajes de las respuestas dadas por el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera al indicador Principios basado en la Dimensión Constitución Nacional: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales**

CUESTIONARIO										
ítem	Siempre		Casi Siempre		Algunas Veces		Casi Nunca		Nunca	
	f	%	F	%	f	%	f	%	f	%
1	0	0	3	60	2	40	0	0	0	0
2	3	60	2	40	0	0	0	0	0	0
3	4	80	1	20	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	4	80	1	20	0	0

En referencia al ítem N° 1; el 60 % del personal a quien se le aplicó el cuestionario casi siempre conoce los principios de Legalidad establecidos en la Constitución Nacional para el cobro de Impuestos, Tasas y Contribuciones, donde el 40 % solo algunas veces conoce estos Principios de Legalidad.

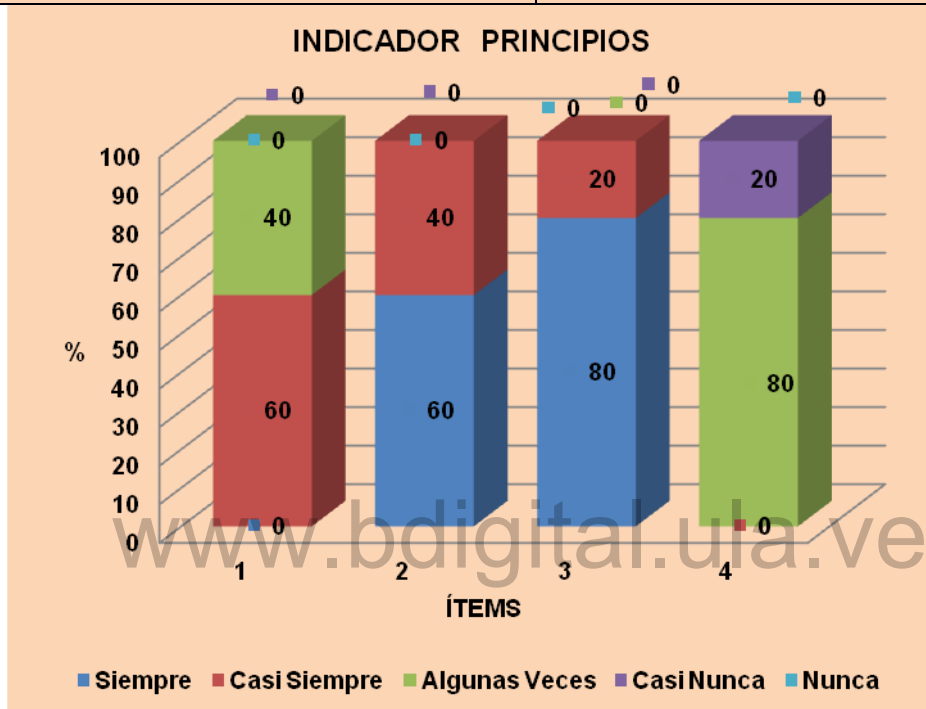
Al ítem N° 2; 60 % del personal de la muestra siempre considera importante su labor empresarial y la contribución obligatoria establecida en la Constitución Nacional. 40 % del personal perteneciente a la muestra lo considera casi siempre.

Referente al ítem N° 3; el 80 % del personal que conforma la muestra siempre establecen la contribución exigida por la Ley de manera proporcional y equitativa a todos sus trabajadores, 20 % de la muestra señala la categoría casi siempre al establecer la contribución exigida por la Ley a todos sus trabajadores de manera proporcional y equitativa.

En lo concerniente al ítem N° 4; donde 80 % del personal correspondiente a la muestra en estudio señala la categoría algunas veces al referirse a la Justicia Tributaria como Principio Constitucional al momento de gravar de manera equitativa a todas las empresas, 20 % afirma casi nunca se presenta de manera equitativa en todas las empresas el gravamen, que como Principio Constitucional está establecido por la Justicia Tributaria. (Ver gráfico 5 página siguiente)

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

1-Conoce usted los Principios de legalidad establecidos en la Constitución Nacional para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones	2- Considera importante su labor empresarial y la contribución obligatoria establecida en la Constitución Nacional.
3- Establece Usted la Contribución exigida por la Ley de manera proporcional y equitativa a todos sus trabajadores.	4- La Justicia Tributaria como Principio Constitucional grava de manera equitativa a la empresa.



**Gráfico N° 5**

**Histograma de las frecuencias y porcentajes de las respuestas dadas por el personal de Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera al indicador Principios basado en la Dimensión Constitución Nacional: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.**

Con estos resultados se puede inferir que la gerencia y el departamento administrativo de la empresa Lácteos Cordillera C. A. conocen casi siempre los principios de Legalidad establecidos en la



Constitución Nacional para el cobro de Impuestos, Tasas y Contribuciones, al considerar siempre importante su labor empresarial y la contribución Obligatoria, estableciendo dicha contribución exigida por la Ley de manera proporcional y equitativa a todos sus trabajadores, al ser la Justicia Tributaria establecida como principio Constitucional quien grava de manera equitativa a todas las empresas.

En forma similar se realizaron los cuadros para la guía de observación no participativa realizada por la autora a la muestra de estudio, los cuales presentan su análisis para su posterior graficación.

#### **Cuadro N° 6**

**Frecuencias y Porcentajes de los aspectos observados por la investigadora al personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera en referencia al indicador Principios basado en la Dimensión Constitución Nacional: Normativa establecida para las Contribuciones Parafiscales.**

<b>GUÍA DE OBSERVACIÓN</b>					
		<b>SI</b>		<b>NO</b>	
<b>ítem</b>	<b>f</b>	<b>%</b>	<b>F</b>	<b>%</b>	
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>60</b>	<b>2</b>	<b>40</b>	
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>60</b>	<b>2</b>	<b>40</b>	
<b>3</b>	<b>4</b>	<b>80</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	
<b>4</b>	<b>3</b>	<b>60</b>	<b>2</b>	<b>40</b>	

Los aspectos observados por la investigadora en lo concerniente al ítem N° 1, reflejan congruencia cuando en el 60 % de los casos observados si se percibe conocimiento de parte de la gerencia – administración los principios de legalidad establecidos en la constitución Nacional para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones, aunque no se aprecia en el 40 % de los casos.

En igual porcentaje el ítem N° 2; del 60 % sí se considera importante la labor empresarial y su contribución obligatoria establecida en la Constitución Nacional, 40 % no considera importante ésta labor.

Asimismo el ítem N° 3; el 80 % de las observaciones sí permiten afirmar que la contribución exigida por la Ley es proporcional y equitativa para todos los trabajadores; sólo en el 20 % de las observaciones no se puede certificar ésta equidad y proporcionalidad.

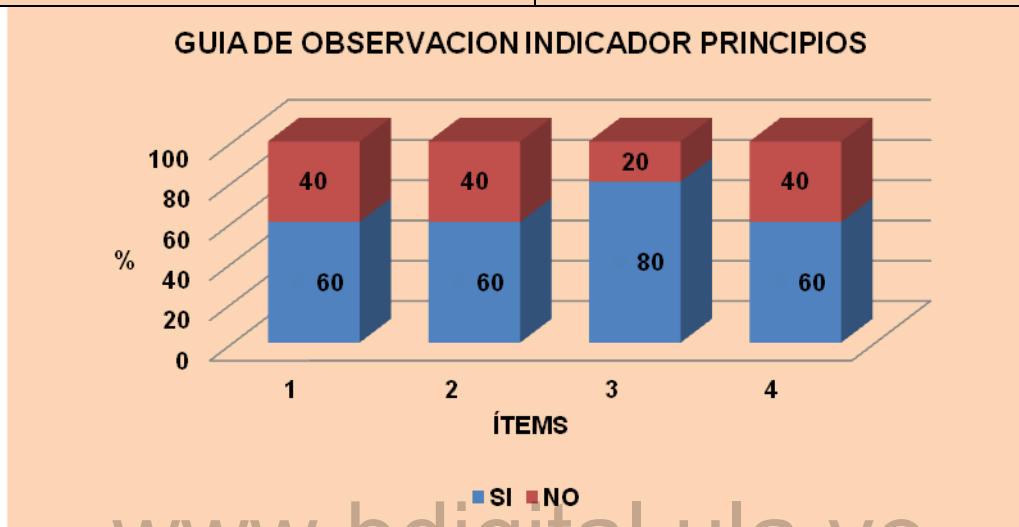
En referencia al ítem N° 4; 60 % de los eventos sí coinciden con el conocimiento de que la Justicia Tributaria como Principio Constitucional grava equitativamente a la empresa. 40 % de las observaciones piensa que la Justicia Tributaria no grava equitativamente a la empresa como Principio Constitucional. (Ver gráfico 6 en la siguiente página).

Los aspectos observados conducen a deducir que la gerencia-administración conoce medianamente los principios de legalidad establecidos en la Constitución Nacional para el cobro de impuestos, Tasas y contribuciones, siendo significativo más no idónea la labor empresarial y su contribución obligatoria establecida en la Constitución Nacional, contribución exigida por la Ley en forma proporcional y equitativa para todos los trabajadores, al ser la Justicia Tributaria establecida como principio Constitucional quien grava de manera equilibrada a todas las empresas. De acuerdo a lo anteriormente planteado es conveniente señalar el concepto que expresa Moya en el (2004), el Derecho Constitucional Tributario “estudia las normas fundamentales que vigilan y disciplinan el ejercicio de la potestad tributaria, y se encuentran en las Cartas Constitucionales de aquellos países en que éstas existen; ocupándose de la delimitación y coordinación de potestades tributarias: Poder Nacional, Estadal y Municipal” (p. ).

De acuerdo al Derecho Constitucional Tributario el mismo estudia las normas que vigilan el ejercicio tributario en cada uno de los países desde el punto de vista Nacional, Local y Municipal; dándose a entender que los Principios de Legalidad establecidos para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones están claramente regidos por las leyes constitucionales.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

1-Conoce la gerencia-administración los Principios de legalidad establecidos en la Constitución Nacional para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones	2- Es importante la labor empresarial y su contribución obligatoria establecida en la Constitución Nacional.
3- La Contribución exigida por la Ley es proporcional y equitativa para todos los trabajadores.	4- La Justicia Tributaria como Principio Constitucional grava equitativamente a la empresa.



**Gráfico N° 6**

Histograma de las frecuencias y porcentajes de los aspectos a observar por la investigadora al personal de la Gerencia y Departamento Administrativo en la empresa Lácteos Cordillera en referencia al indicador Principios basado en la Dimensión Constitución Nacional: de la Variable: Normativa establecida para las Contribuciones Parafiscales Laborales.

**Cuadro N° 7**

Frecuencias y Porcentajes de las respuestas dadas por el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Sujeto Pasivo y Sistema de Seguridad Social de la Dimensión Legislación Tributaria: Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.

<b>CUESTIONARIO</b>										
<b>Ítem</b>	<b>Siempre</b>		<b>Casi Siempre</b>		<b>Algunas Veces</b>		<b>Casi Nunca</b>		<b>Nunca</b>	
	<b>F</b>	<b>%</b>	<b>f</b>	<b>%</b>	<b>F</b>	<b>%</b>	<b>f</b>	<b>%</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>60</b>	<b>2</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>6</b>	<b>2</b>	<b>40</b>	<b>3</b>	<b>60</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>7</b>	<b>4</b>	<b>80</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>60</b>	<b>2</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>9</b>	<b>2</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>40</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

En lo que respecta al ítem N° 5; 60 % de quienes se les aplicó el cuestionario coinciden en señalar la categoría casi siempre al tratarse de poseer conocimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el Código Orgánico Tributario Venezolano como Gerente Empresarial, 40 % expresó algunas veces poseen este conocimiento.

Haciendo referencia al ítem N° 6; el 60 % concuerdan en marcar la categoría casi siempre al decidir que la figura del sujeto pasivo cumple con las obligaciones de la prestación tributaria como contribuyente o responsable en su empresa ante el Fisco, 40 % son de la opinión que siempre la figura del sujeto pasivo cumple con las obligaciones de la prestación tributaria.

En lo referente al ítem N° 7; en donde el 80 % afirmo cumplir siempre cabalmente con las tasas previstas en el Código Orgánico Tributario Venezolano para la seguridad Social de sus obligados que laboran en la empresa, 20 % es de la consideración algunas veces cuando se trata del cumplimiento cabal de las tasas previstas en el Código Orgánico Tributario venezolano.

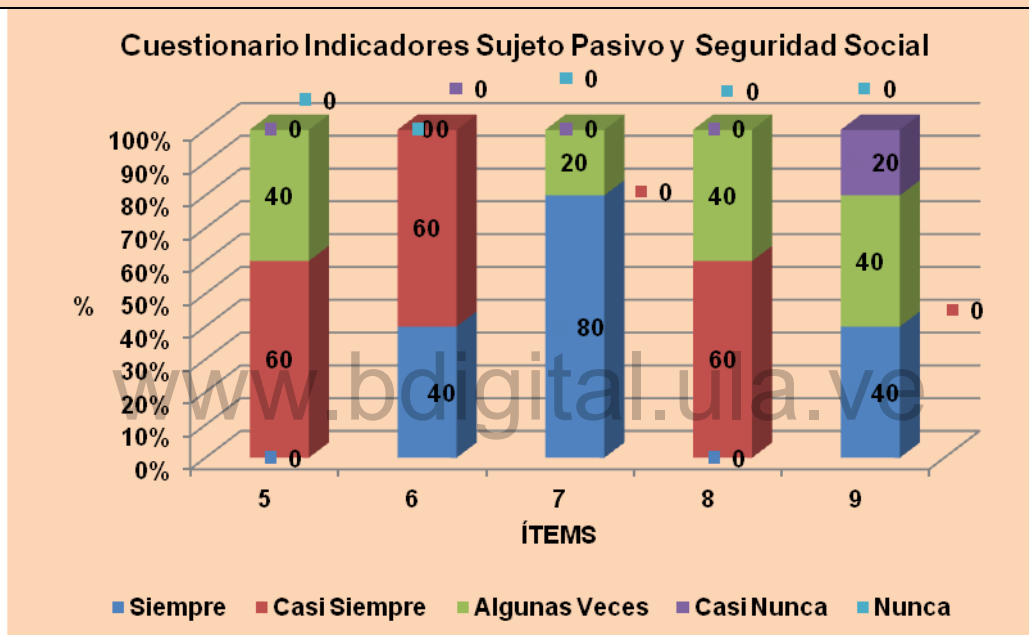
Indistintamente en el ítem N° 8; 60 % de los consultados coinciden en que casi siempre tienen conocimiento de la Normativa establecida en la

Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, 40 % certifica algunas veces tener conocimiento de ésta Normativa.

Equitativamente al ítem N° 9; los encuestados señalan siempre en el 40 % de los casos tener conocimiento del Registro y afiliación en el Sistema de información de Seguridad Social, 40 % opina algunas veces y en un porcentaje del 20 % afirma casi nunca tiene éste conocimiento acerca del registro y afiliación en el Sistema de Información de Seguridad Social. (Ver gráfico 7 página siguiente).

Con estos resultados obtenidos del cuestionario se puede inferir que casi siempre el gerente empresarial posee conocimiento de sus obligaciones tributarias establecidas en el Código Orgánico Tributario Venezolano, en donde la figura sujeto pasivo casi siempre cumple con las obligaciones de la prestación tributaria como contribuyente o responsable en su empresa ante el Fisco, tratando de efectuar cabalmente las tasas previstas en el Código Tributario Venezolano que conlleven a la Seguridad Social de sus obligados que laboren en su empresa; al poseer como empresario casi siempre conocimiento de la normativa establecida en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social como gerente empresarial, permitiéndose la adquisición de conocimientos tributarios establecidos para el registro y afiliación de todos sus empleados en el Sistema de Información de Seguridad Social. Tomando en cuenta la conceptualización del Código Orgánico Tributario (2012), este indica que el sujeto pasivo es “el obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”. (p. 9). Dicha concepto afianza las obligaciones del sujeto pasivo como contribuyente o responsable ante las instancias tributarias del estado venezolano, siendo las mismas de rigor cumplimiento por parte de los entes obligados.

5-Posee conocimiento como Gerente Empresarial de sus obligaciones tributarias establecidas en el Código Orgánico Tributario Venezolano.	6- La figura Sujeto Pasivo cumple con las obligaciones de la prestación tributaria como contribuyente o responsable en su empresa ante el Fisco.
7- Cumple cabalmente con las tasas previstas en el Código Orgánico Tributario Venezolano para la seguridad social de sus obligados que laboran en la empresa.	8- Como empresario tiene conocimiento de la Normativa establecida en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.
9- Como Gerente Empresarial tiene conocimiento del registro y afiliación en el Sistema de Información de Seguridad Social.	



**Gráfico 7**

Histograma de las Frecuencias y Porcentajes de las respuestas dadas por el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Sujeto Pasivo y Sistema de Seguridad Social de la Dimensión Legislación Tributaria: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.

## Cuadro N° 8

Frecuencias y porcentajes de los aspectos a observar por la investigadora al personal de la Gerencia y Departamento Administrativo en la empresa Lácteos Cordillera en referencia a los indicadores Sujeto Pasivo y Sistema de Seguridad Social de la Dimensión Legislación Tributaria: de la Variable: Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.

GUÍA DE OBSERVACIÓN				
ítem	SI		NO	
	F	%	F	%
5	2	40	3	60
6	3	60	2	40
7	3	60	2	40
8	1	20	4	80
9	1	20	4	80

Pertinente al ítem N° 5; el 60 % de las observaciones exterioriza que el gerente no conoce sus obligaciones tributarias del Código Orgánico Tributario Venezolano, un 40 % de los gerentes observados son los que si conocen sus obligaciones tributarias.

Concerniente al ítem N° 6; en donde el sujeto pasivo si cumple las obligaciones de presentación tributaria como contribuyente o responsable de la empresa ante el Fisco en el 60 % de los casos observados, en el 40 % de los casos observables el sujeto pasivo no cumple con las obligaciones de presentación tributaria.

De manera idéntica el ítem N° 7; donde el 60 % de las observaciones coinciden con el cabal cumplimiento de las tasas previstas en el Código Orgánico Tributario Venezolano, para la seguridad social de los obligados que laboran en la empresa, 40 % de los casos no cumplen con el cumplimiento de las tasas previstas.

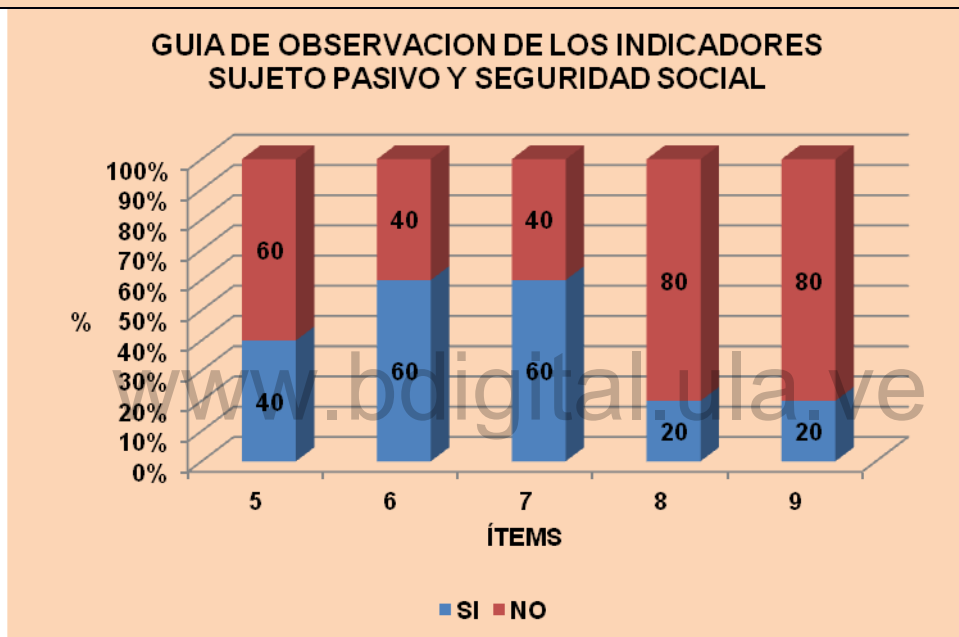


Incongruentemente en el ítem N° 8; los empresarios no conocen en 80 % de los casos la Normativa establecida en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, el cual es conocido únicamente por el 20 % de los casos observados.

Similarmente el ítem N° 9; presenta porcentajes idénticos del 80 % al desconocimiento del registro y afiliación en el sistema de Información de seguridad social, sólo el 20 % si conoce como gerente empresarial del registro y afiliación en el sistema de información de Seguridad Social. (Ver gráfico 8 página siguiente).

Los resultados aportados por la guía de observación no participativa se manifiestan incongruentes con los resultados obtenidos en el cuestionario, al permitir establecer cierto conocimiento por parte del gerente en sus obligaciones tributarias, establecidas en el Código Orgánico Tributario Venezolano, aunque él como Sujeto Pasivo cumple las obligaciones de prestación tributaria por ser contribuyente o responsable de su empresa ante el Fisco, al cumplir cabalmente con las tasas previstas en el Código Orgánico Tributario Venezolano que coadyuven a la Seguridad Social de sus obligados que laboran en su empresa; puesto que un empresario debe tener conocimiento de la Normativa establecida en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y como Gerente empresarial le corresponde poseer conocimiento del Registro y afiliación en el Sistema de Información de Seguridad Social. Dando de tal forma débil cumplimiento a lo dictado por la Ley tributaria venezolana. Siendo pertinente señalar que el sujeto pasivo debe tener conocimiento de la norma tal cual como lo tipifica el dispositivo técnico legal número 23 del Código Orgánico Tributario (2012), en donde se engloba sus deberes como contribuyente ante el Fisco Nacional.

5-El Gerente conoce sus obligaciones tributarias establecidas en el Código Orgánico Tributario Venezolano.	6- El Sujeto Pasivo cumple las obligaciones de la prestación tributaria como contribuyente o responsable de la empresa ante el Fisco.
7- Es cabal el cumplimiento de las tasas previstas en el Código Orgánico Tributario Venezolano para la seguridad social de sus obligados que laboran en la empresa.	8- Conoce la Normativa establecida en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social como empresario.
9- Como Gerente Empresarial conoce del registro y afiliación en el Sistema de Información de Seguridad Social.	



**Gráfico 8**

Histograma de las Frecuencias y Porcentajes de los aspectos a observar por la investigadora al personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Sujeto Pasivo y Sistema de Seguridad Social de la Dimensión Legislación Tributaria: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.

## Cuadro N° 9

Frecuencias y porcentajes de las respuestas dadas por el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Seguro Social y Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda de la Dimensión Legislación Tributaria: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.

CUESTIONARIO										
ítem	Siempre		Casi Siempre		Algunas Veces		Casi Nunca		Nunca	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
10	2	40	2	40	0	0	1	20	0	0
11	4	80	0	0	1	20	0	0	0	0
12	1	20	1	20	3	60	0	0	0	0
13	0	0	3	60	0	0	0	0	2	40
14	0	0	2	40	1	20	0	0	2	40

Concerniente al ítem N° 10; 40 % de quienes se les aplicó el cuestionario coinciden en señalar la categoría siempre cumplen como Gerente empresarial con la providencia administrativa N° 003, emanada del Instituto de los Seguros Sociales, porcentaje similar de 40 % opina casi siempre y un 20 % asegura casi nunca cumplen como gerentes empresariales cuando se trata de la providencia administrativa N° 003.

Al respectivo ítem N° 11; 80 % afirmó siempre que la empresa realizó el protocolo legal de inscripción de la misma y de todos sus trabajadores ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, 20 % considera que algunas veces se realiza éste protocolo.

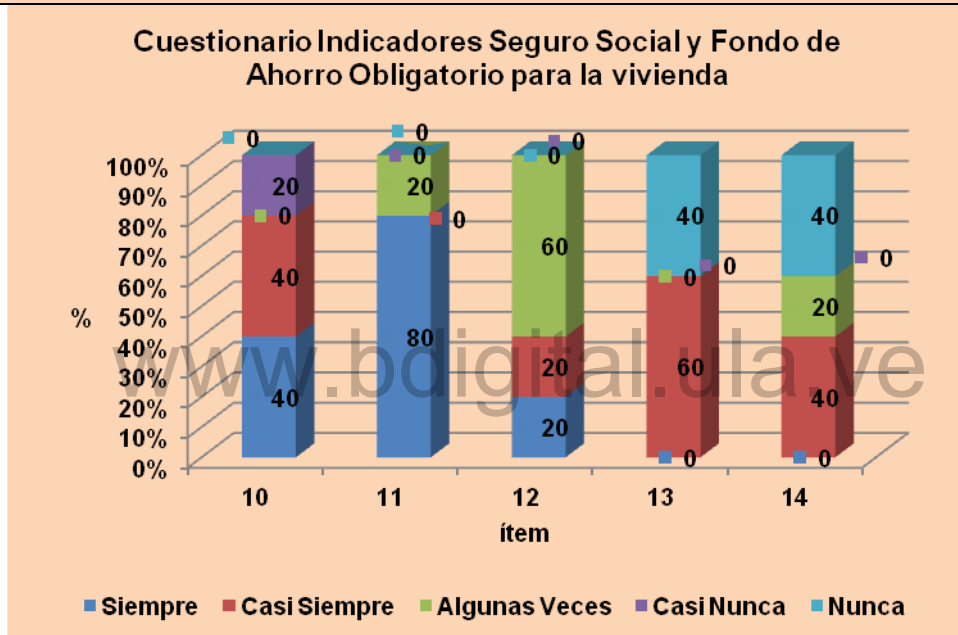
Pertinente al ítem N° 12; 60 % de los consultados asevera que algunas veces su empresa utiliza adecuadamente el formato de declaración

trimestral dispuesto por el Sistema de Registro Nacional de Empresas y establecimientos, en porcentajes análogos del 20 % afirman siempre o casi siempre su empresa utiliza apropiadamente el formato de declaración trimestral.

Referente al ítem N° 13; el 60 % de los encuestados certifica casi siempre orientar a la administración el cumplimiento de todo lo establecido en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. 40 % señala nunca orientar a la administración el cumplimiento de lo establecido en la Ley.

Asimismo el ítem N° 14; es contestado por el 40 % de los encuestados con la opción casi siempre al tratar la información dada por la gerencia y la administración a sus trabajadores de todo lo relacionado con su afiliación al Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda, en porcentaje similar del 40 % la opción nunca de la misma manera es señalada y un 20 % considera marcar la opción algunas veces. (Ver gráfico 9 página siguiente).

10-Como Gerente empresarial cumple usted con la providencia administrativa N° 003, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales	11- Realizó la empresa el protocolo legal de inscripción de la misma y de todos sus trabajadores ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales
12- Utiliza su empresa adecuadamente el formato de declaración trimestral dispuesto por el Sistema de Registro Nacional de Empresas y establecimientos,.	13- La gerencia orienta a la administración al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.
14- Informa la Gerencia y la Administración a sus trabajadores de todo lo relacionado con su afiliación al Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda (FAOV).	



**Gráfico 9**

Histograma de las Frecuencias y porcentajes de las respuestas dadas por el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Seguro Social y Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda de la Dimensión Legislación Tributaria: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.

La obtención de los resultados del cuestionario manifiestan con claridad que el gerente empresarial, cumple con la providencia administrativa 003, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales; situación providencial que permite realizar el protocolo legal de la inscripción de la empresa y todos sus trabajadores en dicho ente público; trámite administrativo que ejecuta la empresa al adecuarlo al formato de declaración trimestral dispuesto por el Sistema de Registro Nacional de empresas y establecimientos. Permitiéndole a la empresa orientar al departamento administrativo su fiel cumplimiento con lo establecido en la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; evidenciando los resultados que la gerencia y la administración medianamente informan a los trabajadores acerca de su afiliación al fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda periódicamente. Siendo oportuno señalar la importancia que tiene el fiel cumplimiento a la referida Providencia Administrativa N° 003, de fecha 20-09-2011, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por cuanto la empresa al momento de ser objeto de fiscalización le será solicitado todo lo estipulado en la misma, y en el caso de no dar fiel cumplimiento será sancionada.

#### **Cuadro N° 10**

**Frecuencias y porcentajes de los aspectos a observar por la investigadora al personal de la Gerencia y Departamento Administrativo en la empresa Lácteos Cordillera en referencia a los indicadores Seguro Social y Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda de la Dimensión Legislación Tributaria: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.**

GUIA DE OBSERVACIÓN				
ítem	SI		NO	
	f	%	f	%
10	3	60	2	40
11	3	60	2	40
12	1	20	4	80
13	3	60	2	40
14	2	40	3	60

Al observar el ítem N° 10; se aprecia que el 60 % de la muestra si cumple como gerente empresarial con la providencia administrativa N° 003 emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y un significativo 40 % no cumple con dicha providencia.

Pertinente al ítem N° 11; la observación en un porcentaje del 60 % si verifica que la empresa realizó el protocolo legal de inscripción de la misma y de sus trabajadores ante el instituto Venezolano de los Seguros Sociales y un 40 % de dichas observaciones verifica que no se ha realizado el protocolo legal de inscripción de la empresa y de sus trabajadores ante el instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Concerniente al ítem N° 12; 80 % de las observaciones refrendan que no es utilizado adecuadamente el formato de declaración trimestral dispuesto por el Sistema de Registro Nacional de empresas y establecimientos, escasamente el 20 % de las observaciones si verifican el uso adecuado del formato de declaración trimestral.

Relativo al ítem N° 13; 60 % de la observación realizada certifica que la administración es orientada por la gerencia al cumplimiento establecido en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, no se observa ésta orientación en el 40 % de los casos observados.

Conforme con el ítem N° 14; 60 % de la gerencia- administración no informa a sus trabajadores su afiliación al Fondo de Ahorro Obligatorio

para la vivienda, 40 % de ésta gerencia- administración si informa a sus trabajadores de todo lo relacionado con su afiliación. (Ver gráfico 10 página siguiente).

A su vez, las observaciones realizadas por la investigadora arrojaron que el gerente cumple con la providencia administrativa 003, ya que se verifico que los trabajadores se encuentran inscritos en el protocolo Legal ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. Constatando que la empresa cumple fielmente con el formato utilizado para la declaración trimestral dispuesta por el Sistema de Registro Nacional, a través de las orientaciones gerenciales que facilita al departamento administrativo, para cumplir con lo establecido en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; la observación permitió evidenciar que realmente los trabajadores no reciben información frecuente por parte de la gerencia y la administración. Se observa que el dispositivo técnico jurídico 31 de la referida Ley es omitido en algunos casos por la empresa, ya que los trabajadores no poseen la suficiente información respecto a los beneficios crediticios que las entidades bancarias ofrecen por concepto de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat luego de que la empresa realiza dichas contribuciones.

<p><b>10-Como Gerente empresarial cumple con la providencia administrativa Nº 003, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales</b></p>	<p><b>11- Los trabajadores de la empresa están inscritos en el protocolo legal ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales</b></p>
<p><b>12- El formato de declaración trimestral dispuesto por el Sistema de Registro Nacional de Empresas y establecimientos es utilizado adecuadamente por la empresa.</b></p>	<p><b>13- Orienta la gerencia a la administración al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.</b></p>
<p><b>14- Informa a los trabajadores la Gerencia - Administración su afiliación al Fondo de Ahorro</b></p>	



Obligatorio para la vivienda (FAOV).

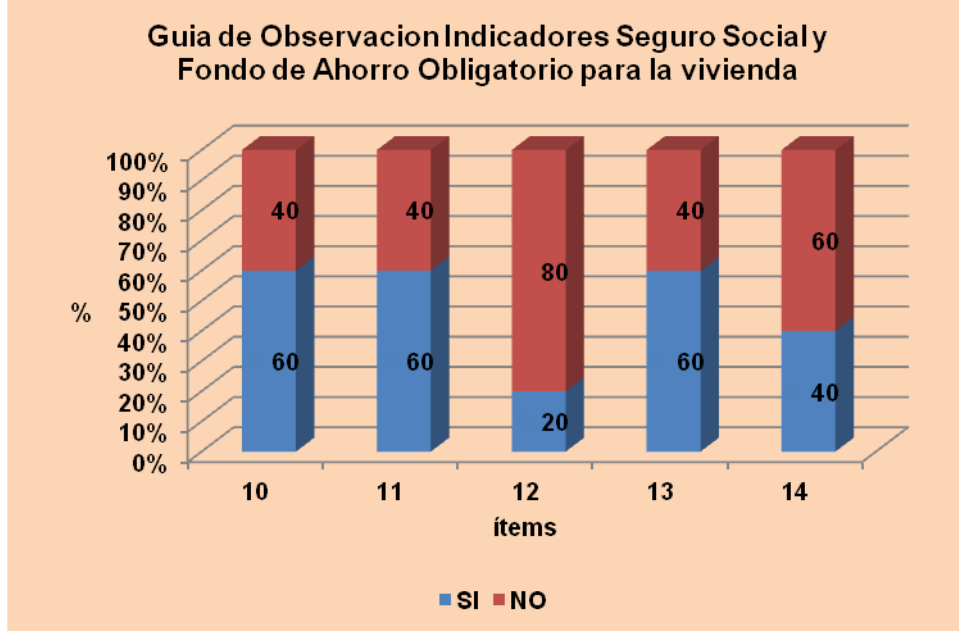


Gráfico 10

Histograma de las Frecuencias y porcentajes de los aspectos a observar por la investigadora al personal de la Gerencia y Departamento Administrativo en la empresa Lácteos Cordillera en referencia a los indicadores Seguro Social y Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda de la Dimensión Legislación Tributaria: de la Variable Independiente; Normativa establecida para las contribuciones parafiscales laborales.

Cuadro N° 11

Frecuencias y porcentajes de las respuestas dadas por el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Aporte del Seguro Social y Aporte de vivienda y hábitat de la Dimensión contribuciones Parafiscales de Carácter Social: de la Variable dependiente; ejecutadas por el empleador y trabajadores de la empresa.

**CUESTIONARIO**

ítem	Siempre		Casi Siempre		Algunas Veces		Casi Nunca		Nunca	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
15	2	40	0	0	0	0	2	40	1	20
16	2	40	2	40	1	20	0	0	0	0
17	3	60	2	40	0	0	0	0	0	0
18	0	0	2	40	1	20	0	0	2	40
19	0	0	0	0	3	60	0	0	2	40
20	0	0	2	40	1	20	0	0	2	40

Relativo al ítem N° 15; 40 % de los encuestados afirman siempre la empresa facilita a cada uno de sus trabajadores a través del recibo de pago las contribuciones mensuales con el seguro social obligatorio, similarmente el 40 % asevera casi nunca y un 20 % asegura nunca la empresa facilita a cada uno de sus trabajadores las contribuciones mensuales con el seguro social obligatorio mediante un recibo de pago.

En forma casi similar el ítem N° 16; 40 % de la muestra señala siempre o casi siempre cumplimiento de la empresa con los pagos exigidos ante el Seguro Social Obligatorio en los lapsos pertinentes, 20 % asegura cumplir con estos pagos casi siempre.

En referencia al ítem N° 17; en donde el 60 % de las respuestas señalan siempre mantener la empresa actualizada la nómina de trabajadores ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, 40 % casi siempre mantiene actualizada la nómina de trabajadores ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Referente al ítem N° 18; porcentajes similares del 40 % para las categorías nunca y casi siempre al tratarse la facilitación de parte de la empresa de información acerca de los requisitos para optar al beneficio de

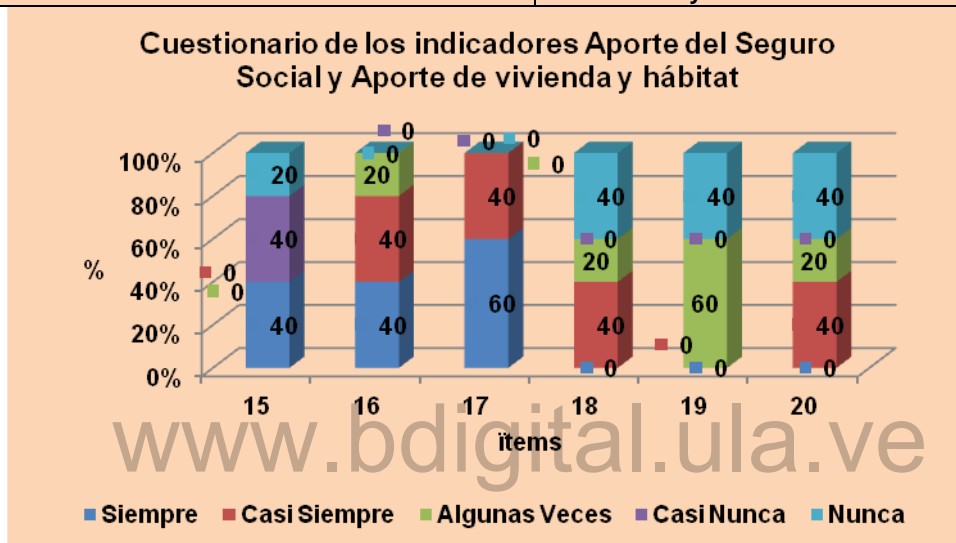
una vivienda por ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat por parte del trabajador, 20 % señaló la categoría algunas veces.

El ítem N° 19; en donde es señalada por el 60 % de la muestra la categoría algunas veces el cumplimiento de la empresa con el aporte de la contribución parafiscal como obligación ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, 40 % asegura nunca el aporte de la Contribución parafiscal es cumplido por la empresa.

Concerniente al ítem N° 20; en donde porcentajes similares del 40 % señalan las opciones nunca y casi siempre al fiel cumplimiento por parte de la empresa a los porcentajes establecidos en la Ley mensualmente en correspondencia con el aporte que la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, 20 % supone algunas veces éste fiel cumplimiento por parte de la empresa. (Ver gráfico 11 página siguiente).

En este orden de ideas, se puede inferir que los resultados arrojados por el cuestionario indican que los trabajadores por parte de la empresa no reciben el suministro del recibo del pago de su contribución mensual al Seguro Social Obligatorio; aunque obviamente la empresa da fiel cumplimiento de los pagos en los lapsos pertinentes ante el SSO, lo que evidencia que la empresa mantiene actualizada su nómina de trabajadores ante la mencionada institución, como también medianamente facilita información y tramite a los trabajadores en cuanto a los requisitos para optar al beneficio del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat. Constatándose el cumplimiento por parte de la empresa del aporte de la contribución parafiscal como obligación ante el BANAVIH. Por consiguiente los resultados arrojaron el fiel cumplimiento de los porcentajes establecidos en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. Dando fiel cumplimiento al artículo número 31 de la mencionada ley.

15- Facilita la empresa a cada uno de sus trabajadores a través del recibo de pago las contribuciones mensuales con el seguro social obligatorio	16- Cumple la empresa con los pagos exigidos ante el Seguro Social Obligatorio en los lapsos pertinentes.
17- Mantiene actualizada la empresa la nómina de trabajadores ante el instituto venezolano de los seguros Sociales.	18- La empresa facilita tramites e información al trabajador acerca de los requisitos para optar al beneficio de una vivienda por ante el Banco Nacional de vivienda y Hábitat.
19- cumple la empresa con el aporte de la contribución parafiscal como obligación ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.	20- La empresa da fiel cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley mensualmente en correspondencia con el aporte que la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.



**Gráfico 11**

Histograma de las Frecuencias y porcentajes de las respuestas dadas por el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Aporte del Seguro Social y Aporte de vivienda y Hábitat de la Dimensión contribuciones Parafiscales de Carácter Social: de la Variable dependiente; ejecutadas por el empleador y trabajadores de la empresa.

**Cuadro N° 12**

Frecuencias y porcentajes de los aspectos a observar por la investigadora al personal de la Gerencia y Departamento

**Administrativo en la empresa Lácteos Cordillera en referencia a los indicadores Aporte del Seguro Social y Aporte de vivienda y Hábitat de la Dimensión contribuciones Parafiscales de Carácter Social: de la Variable dependiente; ejecutadas por el empleador y trabajadores de la empresa.**

GUÍA DE OBSERVACIÓN				
ítem	SI		NO	
	f	%	f	%
15	3	60	2	40
16	4	80	1	20
17	2	40	3	60
18	3	60	2	40
19	3	60	2	40
20	3	60	2	40

En referencia al ítem N° 15; 60 % de las observaciones constatan que los trabajadores si reciben el documento de pago con el registro de sus contribuciones mensuales ante el Seguro Social Obligatorio, 40 % no reciben éste documento.

Relativo al ítem N° 16; donde el 80 % de las observaciones verifican el cumplimiento por parte de la empresa de los lapsos pertinentes para los pagos exigidos ante el Seguro Social Obligatorio, 20% de éstas observaciones no verifican el cumplimiento de los lapsos pertinentes para el pago exigido por el Seguro Social Obligatorio a la empresa.

Respecto al ítem N° 17; las observaciones en el 60 % de los casos verifican la no actualización de la nómina de trabajadores ante el Seguro Social Obligatorio, 40 % de las observaciones si coinciden con la actualización de la nómina de los trabajadores.

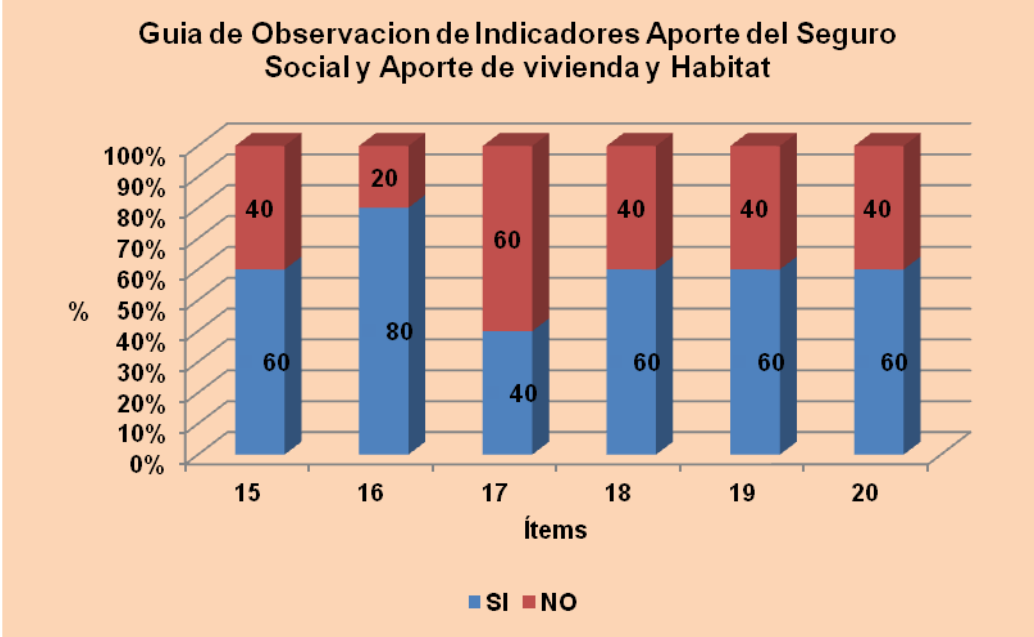
Referente a los ítems: N° 18; 19 y 20; en donde las observaciones realizadas presentan porcentajes similares del 60 % para la categoría si al

tratar la facilitación que la empresa da al trabajador de los requisitos para optar al beneficio de vivienda ante el Banco Nacional de Vivienda y hábitat, Cumplir con el aporte de la Contribución Parafiscal como Obligación ante el Banco Nacional de Vivienda y hábitat y el dar cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley mensualmente en correspondencia con el aporte que la Ley del régimen prestacional de vivienda y hábitat, en forma similar en porcentaje del 40 % la opción no para los tres ítems descritos anteriormente. (Ver gráfico 12 página siguiente).

En cuanto a la guía de observación, ésta permitió evidenciar que los trabajadores reciben regularmente el comprobante de sus pagos que registran sus contribuciones mensuales ante el Seguro Social Obligatorio, afirmando categóricamente que la empresa, tiene actualizada la nómina de sus trabajadores ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. También se observó que la empresa facilita e informa, a cada trabajador acerca de los requisitos para optar al beneficio de vivienda ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat; lo que facilita constatar que la empresa cumple cabalmente con su aporte de la contribución parafiscal como su obligación ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, a través de los porcentajes establecidos mensualmente en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. Observándose el fiel cumplimiento con lo establecido en la normativa legal vigente que rige la materia.

<p>15- Reciben los trabajadores a través del recibo de pago con el registro de sus contribuciones mensuales ante el seguro social obligatorio</p>	<p>16- Cumple la empresa los lapsos pertinentes para los pagos exigidos ante el Seguro Social Obligatorio.</p>
<p>17- Está actualizada la nómina de trabajadores ante el instituto venezolano de los seguros Sociales.</p>	<p>18- La empresa facilita al trabajador los requisitos para optar al beneficio de una vivienda por ante el Banco Nacional de vivienda y Hábitat.</p>

19- cumple la empresa con el aporte de la contribución parafiscal como obligación ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.	20- Cumple la empresa con los porcentajes establecidos en la Ley mensualmente con el aporte de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.
---	---



[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

**Gráfico 12**

Histograma de las Frecuencias y porcentajes de los aspectos a observar por la investigadora en el personal de la Gerencia y Departamento Administrativo de la empresa Lácteos Cordillera a los indicadores Aporte del Seguro Social y Aporte de vivienda y Hábitat de la Dimensión contribuciones Parafiscales de Carácter Social: de la Variable dependiente; ejecutadas por el empleador y trabajadores de la empresa.

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### CONCLUSIONES

Luego de analizados los datos y obtenidos los resultados se prosiguió a realizar la interpretación de los mismos a través de la inferencia estadísticas, la cual permitió elaborar las conclusiones y recomendaciones pertinentes con la presente investigación y el tema de estudio desarrollado.

En este orden de ideas se concluye, que la empresa Lácteos Cordillera C. A, en su Gerencia y Departamento Administrativo conocen y ejecutan mediano cumplimiento a todo lo referente con la normativa jurídica tanto Constitucional como Tributaria; en lo que respecta a las contribuciones parafiscales del Seguro Social Obligatorio y el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; refiriéndose al respecto a lo establecido para el cobro de Impuestos, Tasas y Contribuciones como obligación en su acción de contribuyente ante el Tesoro Nacional; por ende, existe débil cumplimiento de la materia tributaria. No obstante, las observaciones arrojaron que la anterior circunstancia resulta medianamente relacionada con la idoneidad laboral de la empresa y su pago de contribuciones establecidas en toda la normativa jurídica que la rige.

Otro de los aspectos señalados por los resultados en cuanto a las contribuciones parafiscales ejecutadas por el empleador en lo referente al seguro social obligatorio y el régimen prestacional de vivienda y hábitat, el análisis y los resultados permiten concluir que el Gerente Empresarial como sujeto pasivo posee conocimientos y aplica los mismos en el momento de declarar sus obligaciones tributarias de acuerdo al dictamen del Código Orgánico Tributario Venezolano, efectuando sus pagos



responsable y cabalmente en cuanto a las tasas fijadas para la seguridad social y la contribución de vivienda y hábitat de todos sus trabajadores. A su vez, las observaciones indicaron que existe incongruencia entre las opiniones emitidas por la gerencia y el departamento administrativo verificado por la investigadora, las cuales constataron del fiel cumplimiento de la empresa con las tasas establecidas en ley, sin embargo, el conocimiento y aplicación de los mismos se muestran no correspondientes en el momento de realizar el trámite de registro y afiliación ante el Sistema de Información de Seguridad Social; por ser dicho trámite complejo.

En cuanto a la Providencia Administrativa N° 003, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales; y en correspondencia con las contribuciones parafiscales los resultados permitieron concluir que la empresa efectúa adecuadamente el protocolo legal de la inscripción de todos sus trabajadores ante dicho ente público, suscitándose el trámite administrativo por parte de la misma en relación con el formato de declaración trimestral dispuesto en el Sistema de Registro Nacional de empresas y establecimientos; sin embargo se evidenció que la administración medianamente informa a los trabajadores de su afiliación al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).

La guía de observación claramente señala que los trabajadores escasamente reciben información por parte de la gerencia y administración en todo lo relacionado a lo arriba especificado. También se concluyó que la empresa mantiene su nómina actualizada de todos sus trabajadores ante las dos instituciones mencionadas e igualmente arrojan los resultados que suministra la información al trabajador en cuanto a los trámites para el beneficio de vivienda Banco Nacional de Vivienda y Hábitat. La guía de observación permitió evidenciar todo lo referente a los

recibos de pago de los trabajadores, con los registros pertinentes relacionados con los pagos efectuados por ellos, ante el seguro social y el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, los cuales reflejan ocasionalmente dichas deducciones. Por consiguiente resulta preciso señalar que la empresa ocasionalmente facilita información al trabajador sobre los trámites para el beneficio de vivienda, sin embargo, se observó que cumple fielmente con los aportes ante los órganos competentes.

En consecuencia, en la relación a las contribuciones parafiscales que debe efectuar el trabajador finalmente se concluyó que éstos regularmente obtienen información en su recibo de pago, más el mismo no registra el reflejo de las contribuciones mensuales y el pago que ellos efectúan tanto del seguro social como vivienda y hábitat.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## RECOMENDACIONES

Luego de presentadas las conclusiones derivadas del trabajo de investigación aquí desarrollado es conveniente realizar las siguientes recomendaciones para la Gerencia y Administración de la Empresa Lácteos Cordillera C. A.

Se recomienda a la Gerencia de la Empresa Lácteos Cordillera C. A, que facilite al departamento de administración jornadas de trabajo regularmente, con el fin de aportar los conocimientos pertinentes en el momento de interpretar y aplicar la normativa jurídica en materia tributaria.

Es recomendable que el departamento de administración de dicha empresa solicite ante la Administración Tributaria las charlas pertinentes relacionadas con el trámite de registro y afiliación ante el Sistema de Información de Seguridad Social, con la finalidad de superar el proceso complejo que el sistema tributario presenta y de tal forma adecuar la gestión y diligencia ante las instituciones públicas.

Igualmente se recomienda que la Empresa Lácteos Cordillera C. A cumpla con todas sus obligaciones de ley ante las instituciones públicas y ante todos sus trabajadores, con respecto a todos aquellos protocolos que se exigen para dar fiel cumplimiento al trámite referente a la inscripción, información permanente y las deducciones obligatorias.

Se recomienda que la Empresa Lácteos Cordillera C. A, efectúe de forma regular y constante el suministro del recibo de pago con el registro de todas las obligaciones de ley que tiene ella misma con sus trabajadores; con el propósito de sincerar todos los requisitos protocolares administrativamente contemplados por el sistema tributario venezolano, permitiendo de tal forma que cada uno de los trabajadores posean la pertinente información y comprobante de todas las deducciones de ley que les realiza la empresa por el desempeño de su trabajo.

Se sugiere que la Gerencia de la Empresa Lácteos Cordillera C. A, incentive al departamento de administración a participar activamente a través de la planificación de talleres concernientes con la materia tributaria, los cuales serán solicitados ante el organismo competente Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) con la finalidad, de aclarar coherente y congruentemente los aspectos de ley y los tramites protocolares exigidos por cada contribución parafiscal, en éste caso que ocupa el área temática de investigación como lo representan la contribución del seguro social obligatorio y vivienda y hábitat.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## REFERENCIAS

- Arias, F (2006). *El Proyecto de Investigación*. 5ª. Ed. Editorial Episteme. Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 5.908, Extraordinario del 19 de febrero del año 2009.
- Código Orgánico Tributario, Gaceta Oficial N° 37.305, del 17 de octubre de 2001.
- Decreto N° 9.048, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Seguro Social, Gaceta Oficial Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.912 de fecha 30 de abril de 2012.
- Duverger, M. (1975). *Finanzas Públicas*. PUF.8.
- Fariñas, G. (1972). *Temas de Finanzas Públicas*. Derechos Tributarios e ISLR. Editorial hijos de Ramiro Paz.
- Fernández, Inés (2000), *Direccionario de Investigación Holística*. Fundación Sypal: Caracas, Venezuela.
- Gómez, Dulce. (1999). Grado de cumplimiento de la recaudación y la legalidad de las Contribuciones Parafiscales en las Empresas Manufactureras de la Zona Industrial del Municipio Iribarren del Estado Lara. Trabajo de Grado. Universidad Centro Occidental “Lisandro Alvarado”.
- Jiménez, Yarelis. (2009). Plan de acción para el cumplimiento de la obligación con la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, por parte de la Droguería a su Salud, C. A. Trabajo de Grado. Universidad de Loa Andes.
- Kerlinger, F. (1979). *Enfoque Conceptual de la Investigación del Comportamiento*. Nueva Editorial Interamericana: México.

GiulianiFonrouge, C. (1962) Derecho Financiero. Ediciones Depalma. Buenos Aires.

Gonzalez, Liz. (2008). Evaluación del Cumplimiento de los Deberes Formales en Materia Tributaria en el Bazar y Quincallería Unión. Trabajo de Grado. Universidad Centro Occidental “Lisandro Alvarado”.

Hernández, R, Fernández, C. y Baptista, P (2000). Metodología de la Investigación. México. Mc. Graw-Hill.

Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores, Gaceta Oficial N° 39.908, del 24 de abril de 2012

Moya Millán, E. (2004). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. 4ta. Edición. Edit.Mobilibros, 2004. Caracas, Venezuela

Lopez, C. (1998). Estudios Cuantitativos. UCV. Caracas, Venezuela.

Olivares, Kira. (2009). La Reforma a las Leyes que rigen las Contribuciones Parafiscales: R. P. V. H, Seguro Social Obligatorio e I. N. C. E. S dentro del Sistema Tributario Venezolano. Trabajo de Grado. Universidad Rafael Urdaneta.

Pérez, Luis (2014), Fiscalización Laboral en las Entidades de Trabajo. Editorial Arte, S. A.

Sabino, Carlos. (2006). El Proceso de Investigación. Panapo: Caracas Venezuela.

Tamayo y Tamayo. (2002) Metodología Formal de la Investigación Científica. México, DF.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006). Manual de Normas APA Para la Realización de Trabajos Especiales de Grado. Departamento de Investigación y Postgrado. Caracas, Venezuela

Van, D. (1979) Manual de Técnicas de Investigación Educativa. Paidós. Buenos Aires, Argentina.

## REFERENCIAS PAGINAS WEB

Silva, D (2012) Contribuciones Parafiscales en Venezuela. (Documento en Línea) disponible en: [www.primicias24.com](http://www.primicias24.com). 05 de diciembre de 2012, 05:18 pm.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

**ANEXOS**

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)



**INSTRUMENTO PARA VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO POR LOS  
EXPERTOS  
ANEXO A**

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
ESPECIALIDAD EN DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES

Mérida, 15 de octubre de 2014

Ciudadano:

Miguel Quijada

Presente.-

Me dirijo a Usted, muy respetuosamente, con el propósito de saludarle y a la vez solicitarle su colaboración para la validez del instrumento de investigación anexo. El mismo ha sido diseñado para recabar información sobre algunos tópicos relacionados con la normativa establecida para las Contribuciones Parafiscales ejecutadas por el empleador y los trabajadores de la empresa Lácteos Cordillera, C. A.

Es importante señalar que el propósito de la investigación es analizar la normativa establecida para las Contribuciones Parafiscales ejecutadas por el empleador y los trabajadores de la empresa Lácteos Cordillera, C. A, periodo 2011-2012.

Atentamente,

Abg. Norelis Carrillo Escalona  
Investigadora

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
ESPECIALIDAD EN DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES

Mérida, 15 de octubre de 2014

Ciudadana:  
Sandra Carrero  
Presente.-

Me dirijo a Usted, muy respetuosamente, con el propósito de saludarle y a la vez solicitarle su colaboración para la validez del instrumento de investigación anexo. El mismo ha sido diseñado para recabar información sobre algunos tópicos relacionados con la normativa establecida para las Contribuciones Parafiscales ejecutadas por el empleador y los trabajadores de la empresa Lácteos Cordillera, C. A.

Es importante señalar que el propósito de la investigación es analizar la normativa establecida para las Contribuciones Parafiscales ejecutadas por el empleador y los trabajadores de la empresa Lácteos Cordillera, C. A, periodo 2011-2012.

Atentamente,

Abg. Norelis Carrillo Escalona  
Investigadora

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
ESPECIALIDAD EN DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES

Mérida, 15 de octubre de 2014

Ciudadana:

Brenda Vergara

Presente.-

Me dirijo a Usted, muy respetuosamente, con el propósito de saludarle y a la vez solicitarle su colaboración para la validez del instrumento de investigación anexo. El mismo ha sido diseñado para recabar información sobre algunos tópicos relacionados con la normativa establecida para las Contribuciones Parafiscales ejecutadas por el empleador y los trabajadores de la empresa Lácteos Cordillera, C. A.

Es importante señalar que el propósito de la investigación es analizar la normativa establecida para las Contribuciones Parafiscales ejecutadas por el empleador y los trabajadores de la empresa Lácteos Cordillera, C. A, periodo 2011-2012.

Atentamente,

Abg. Norelis Carrillo Escalona

Investigadora

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### ANEXO B

#### INSTRUMENTO PARA LA GERENCIA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA LÁCTEOS CORDILLERA C. A

CRITERIOS	APRECIACIÓN		CUALITATIVA REGULAR	DEFICIENTE
	EXCELENTE	BUENO		
Presentación del Instrumento				
Claridad de la redacción de los ítems				
Pertinencia de las variables con los indicadores				
Relevancia del Contenido				
Factibilidad de aplicación				

APRECIACIÓN CUALITATIVA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

VALIDADO POR: \_\_\_\_\_ C.I. N° \_\_\_\_\_

PROFESIÓN: \_\_\_\_\_

LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_

CARGO QUE DESEMPEÑA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

ESCALA PARA EVALUAR CADA ÍTEM DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO  
A LA GERENCIA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
EMPRESA LÁCTEOS CORDILLERA C. A

Ítem	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente	Observaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Sugerencias: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## CUESTIONARIO

### ANEXO C

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
ESPECIALIDAD EN DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES

CUESTIONARIO PARA SER APLICADO A LA GERENCIA Y  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA LÁCTEOS  
CORDILLERA C. A

### PARTE A

Indicaciones: [www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

Marca con una equis (x) en el paréntesis correspondiente a la alternativa que mejor exprese su opción.

A.- Edad:

- |                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| a) 20 a 25 años ( ) | d) 36 a 40 años ( ) |
| b) 26 a 30 años ( ) | e) 41 a 45 años ( ) |
| c) 31 a 35 años ( ) | f) 46 ó más ( )     |

B.- Años de servicio en la empresa:

- |                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| a) 0 a 05 años ( )  | d) 16 a 20 años ( ) |
| b) 06 a 10 años ( ) | e) 21 a 25 años ( ) |
| c) 11 a 15 años ( ) | f) 25 o más ( )     |

C.- Años de servicio en el cargo:

- a) 0 a 05 años ( )
- b) 06 a 10 años ( )
- c) 11 a 15 años ( )
- d) 16 a 20 años ( )
- e) 21 o más ( )

D.- Cargo que desempeña en la empresa:

- a) Gerencia ( )
- b) Administración ( )
- c) Contabilidad ( )

### PARTE B

Lea cuidadosamente cada pregunta y límitese a marcar con una equis (x) solo una de las siguientes categorías de la escala de medición tipo lickert.

	Ítems	Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
1	Conoce usted los Principios de Legalidad establecidos en la Constitucional Nacional para el cobro de Impuestos, Tasas y Contribuciones					
2	Considera importante la labor empresarial y su contribución obligatoria establecida en la Constitución Nacional					
3	Establece usted la contribución exigida por la Ley de manera proporcional y equitativa para todos sus trabajadores					

4	La Justicia Tributaria establecida como Principio Constitucional graba de manera equitativa a la empresa					
5	Posee conocimiento como Gerente Empresarial de sus obligaciones tributarias establecidas en el Código Orgánico Tributario Venezolano					
6	La figura sujeto pasivo cumple con las obligaciones de la prestación tributaria como contribuyente o responsable de la empresa ante el Fisco					
7	Cumple cabalmente con las tasas previstas en el Código Orgánico Tributario Venezolano para la seguridad social de sus obligados que laboran en la empresa					
8	Como empresario tiene conocimiento de la normativa establecida en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social					
9	Como Gerente empresarial tiene conocimiento del Registro y afiliación en el Sistema de Información de Seguridad Social					



10	Como Gerente empresarial cumple usted con la Providencia Administrativa N° 003, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales					
11	Realizó la empresa el protocolo legal de inscripción de la misma y de todos sus trabajadores ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales					
12	Utiliza su empresa adecuadamente el formato de declaración trimestral dispuesto por el Sistema de Registro Nacional de empresas y establecimientos					
13	La Gerencia orienta a la administración al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat					
14	Informa la Gerencia y la Administración a sus trabajadores de todo lo relacionado con su afiliación al Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda					

	(FAOV)					
15	Facilita la empresa a cada uno de sus trabajadores a través del recibo de pago las contribuciones mensuales con el seguro social obligatorio					
16	Cumple la empresa con los pagos exigidos ante el Seguro Social Obligatorio en los lapsos pertinentes					
17	Mantiene actualizada la empresa la nómina de trabajadores ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales					
18	La empresa facilita tramites e información al trabajador acerca de los requisitos para optar al beneficio de una vivienda por ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)					
19	Cumple la empresa con el aporte de la Contribución Parafiscal como obligación ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)					
20	La empresa da fiel cumplimiento a los					

porcentajes establecidos mensualmente con el aporte de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat establece						
--	--	--	--	--	--	--

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## GUÍA DE OBSERVACIÓN

### ANEXO D

#### Guía de Observación No Participativa

Aplicada a la Gerencia y Departamento Administrativo de la Empresa  
Lácteos Cordillera C. A

N°	Observaciones	SI	NO
1	Conoce la Gerencia-Administración los principios de legalidad establecidos en la constitución nacional para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones		
2	Es importante la labor empresarial y su contribución obligatoria establecida en la Constitución Nacional		
3	La contribución exigida por la ley es proporcional y equitativa para todos los trabajadores		
4	La justicia tributaria como principio constitucional grava equitativamente a la empresa		
5	El Gerente conoce sus obligaciones tributarias establecidas en el Código Orgánico		

	Tributario Venezolano		
6	El sujeto pasivo cumple las obligaciones de presentación tributaria como contribuyente o responsable de la empresa ante el Fisco		
7	Es cabal el cumplimiento de las tasas previstas en el Código Orgánico Tributario Venezolano para la seguridad social de los obligados que laboran en la empresa		
8	Conoce la normativa establecida en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social como empresario		
9	Como gerente empresarial conoce el registro y afiliación en el sistema de información de seguridad fiscal		
10	Como gerente empresarial cumple con la Providencia Administrativa N° 003, emanada del		

	Instituto Venezolano del Seguro Social		
11	Los trabajadores de la empresa están inscritos en el protocolo legal ante el Instituto Venezolano del Seguro Social		
12	El formato de declaración trimestral dispuesto por el Sistema de Registros Nacional de empresas y establecimientos es utilizado adecuadamente por la empresa		
13	Orienta la gerencia a la administración el cumplimiento establecido en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y hábitat		
14	Informa a los trabajadores la gerencia-administración su afiliación al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)		
15	Reciben los trabajadores el recibo de pago con el registro de sus contribuciones mensuales ante el Seguro Social		

	Obligatorio		
16	Cumple la empresa los lapsos pertinentes para los pagos exigidos ante el Seguro Social Obligatorio		
17	Está actualizada la nómina de trabajadores ante Instituto Venezolano del Seguro Social		
18	La empresa facilita al trabajador los registros para optar al beneficio de vivienda ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)		
19	Cumple la empresa con el aporte de la contribución parafiscal como obligación ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)		
20	Cumple la empresa con los porcentajes establecidos mensualmente con el aporte de la ley del régimen prestacional de vivienda		

## VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

### ANEXO E

ITEM	JUEZ 1	JUEZ 2	JUEZ 3	TOTAL	P	%
1	3	3	3	3/3	1,00	0,010
2	3	2	3	2/3	0,67	0,007
3	3	3	3	3/3	1,00	0,010
4	3	3	3	3/3	1,00	0,010
5	3	2	3	2/3	0,67	0,007
6	3	3	3	3/3	1,00	0,010
7	3	2	3	2/3	0,67	0,007
8	3	2	3	2/3	0,67	0,007
9	3	3	3	3/3	1,00	0,010
10	3	3	3	3/3	1,00	0,010
11	3	3	3	3/3	1,00	0,010
12	3	2	3	2/3	0,67	0,007
13	3	2	3	2/3	0,67	0,007
14	3	3	3	3/3	1,00	0,010
15	3	3	3	3/3	1,00	0,010
16	3	3	3	3/3	1,00	0,010
17	3	3	3	3/3	1,00	0,010
18	3	3	3	3/3	1,00	0,010
19	3	3	3	3/3	1,00	0,010
20	3	3	3	3/3	1,00	0,010
					18,00	0,900

$$CPA = \frac{\sum P_{\text{ítem}}}{N^{\circ} \text{ ítem}} = \frac{18,00}{20} = 0,900$$

$$N^{\circ} \text{ ítem} = 20$$

$CPA_C = CPA - P_e$   $CPA_C =$  Coeficiente de Proporción de Acuerdos de contenido

$$P_e = \text{Probabilidad de error} = (1/j)^j = (1/4)^4 = 0,04$$

$$CPA_C = 0,900 - 0,04 = 0,896$$

$CPA_C = 0,896$  El instrumento tiene validez de contenido.



## CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

### ANEXO F

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	$\Sigma xi$	$Xi$	$\Sigma Si^2$
1	3	3	3	3	1	1	3	1	3	2	29	2,9	0,99
2	3	3	3	3	2	1	1	2	1	1	22	2,2	1,82
3	3	3	3	3	2	2	2	1	2	1	21	2,1	1,57
4	3	3	3	3	2	1	1	2	1	3	22	2,2	1,39
5	3	3	3	3	2	2	2	1	1	1	21	2,1	3,12
6	3	3	3	3	1	1	1	2	1	2	23	2,3	1,11
7	3	3	3	3	1	2	1	1	2	2	21	2,1	2,04
8	3	3	3	3	2	1	2	2	2	1	22	2,2	0,49
9	3	3	3	3	1	1	1	2	1	2	21	2,1	1,39
10	3	3	3	3	1	2	1	1	2	1	24	2,4	2,18
11	3	3	3	3	1	1	3	1	2	2	21	2,1	0,84
12	3	3	3	3	1	1	2	2	2	1	24	2,4	1,78
13	3	3	3	3	2	2	3	1	3	2	21	2,1	0,99
14	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	21	2,1	0,84
15	3	3	3	3	1	1	1	1	1	1	22	2,2	0,68
16	3	3	3	3	1	2	2	1	1	2	22	2,2	1,11
17	3	3	3	3	1	1	1	2	1	2	21	2,1	1,07
18	3	3	3	3	2	1	1	1	1	2	22	2,2	2,27
19	3	3	3	3	3	1	2	1	1	1	23	2,3	2,68
20	3	3	3	3	3	1	1	1	2	2	18	1,8	0,49
T	60	60	60	60	31	26	32	27	31	32	441	44,1	246,54

$$\text{Alfa } \alpha = \frac{K}{K-1} \left( 1 - \frac{\Sigma Si^2}{St^2} \right)$$

Dónde:

**Alfa  $\alpha$**  = Coeficiente de Cronbach.

**K** = Número de Ítems.

**$\Sigma Si^2$**  = Sumatoria de la Varianza de los Ítems.

**$St^2$**  = Varianza Total de los Instrumentos.

$$\alpha = \frac{20}{20-1} \times \left( 1 - \frac{44.1}{246.54} \right) = 0.8643 \text{ confiabilidad alta}$$